

31  
**INFELIZ**<sup>3</sup>

**ESTADO EN QVE SE**

HALLABA LA CIVDAD DE TRVXILLO, Y SV  
Partido de tiempo immemorial, por falta de Justicia.

**ANSIAS**

CON QVE TODO EL COMVN DE SE ABA  
Corregidor, que la administrase sin doblegarla por  
empeños de los Primeros.

**ENTRETANTO,**

QVE DON MATHIAS CRESPO SVAREZ, CAPITAN  
de Cavallos, llegó à ella para su Restablecimiento, con el  
Empleo de Corregidor.

**LOGRANDO**

POR SVS ACERTADAS PROVIDENCIAS EL MAS  
justo gobierno, Politico, y Economico.

**ANTEPONIENDO**

A SV QUIETVD, HONRA, E INTERES  
(para conseguirlo) el zelo del mejor servicio de ambas  
Magestades.

**DANDO**

A LA REAL HAZIENDA CRECIDAS CANTIDADES  
de maravedis, que exigió, extinguiendo lo adeudado de toda  
Rentas, y Reales valimientos, evitando sus fraudes,  
y contravandos.

**EXPONIENDOSE**

POR SV EXACTITVD, AMOR AL POBRE,  
y alivio comun, à experimentar inopinados defacatos, que en  
desprecio de la Real jurisdiccion le hizieron,

**Y POR TODO**

LOGRO EL COMVN APLAVSO, Y APROBACION  
del Supremo, y Real Consejo de Castilla, y del Rey nuestro  
Señor (Dios le guarde.)

**SIN QVE BASTASSE A EMBARAZARLO**

Las densas sombras con que la emulacion intentò obscurecerlo:



# INFELIZ

ESTADO EN QUE SE

HALLABA LA CIUDAD DE TRUXILLO, Y SU  
Parida de tiempo inmemorial, por falta de Justicia.

## ANSIAS

CON QUE TODO EL COMVN DESEABA  
Corregidor, que la administrasse sin doblegarla por  
empuños de los Primeros.

## ENTRETANTO,

QUE DON MATHIAS GRESPO SVAREZ CAPITAN  
de Cavallos, llegó á ella para su Restablecimiento, con el  
Empuño de Corregidor.

## LOGRANDO

POR SUS ACERTADAS PROVIDENCIAS EL MAS  
Justo gobierno, Político, y Económico.

## ANTEPONIENDO

A SU QUIETUD, HONRA, E INTERES  
(para conseguirlo) el zelo del mejor servicio de ambas  
Majestades.

## DANDO

A LA REAL HAZIENDA CRECIDAS CANTIDADES  
de maravedis, que exigió, exigiéndole lo adeudado de toda  
Rentas, y Rentes valientes, exigiéndole sus frutos,  
y contravientos.

## EXPONIENDOSE

POR SU EXACTIVD, AMOR AL PORRE,  
y zelo común, á experimentos inopinados de sacos, que en  
disposicion de la Real Audiencia se hicieron.

## Y POR TODO

LOGRO EL COMVN APLAUSO, Y APROBACION  
del supremo, y Real Consejo de Castilla, y del Rey, nuestro  
Señor (Dios le guarde).

## SIN QUE BASTASSE A EMBARAZARLO

Las dudas temidas con que la contulacion intentó obfuscarlo.



✠

# J. M. J.



**R**esulta, que en ocho de Oçtubre del año de 1717, por Don Mathias Crespo Suarez, Capitan de Cavallos, Corregidor, Capitan à guerra de la Ciudad de Truxillo, y su Tierra por V. Mag. y Superintendente de Rentas Reales, Servicio de Millones de ella, su Partido, y Tesoreria, se diò vn Auto diziendo, necesitaba hazer informacion del modo como avia procedido, y de lo obrado en el discurso de siete meses, que avia regentaba el empleo de tal Corregidor; para lo qual puso vn interrogatorio de preguntas, y hallandose ocupado en dependencias de V. Mag. diò comission para el examen de los testigos al Escrivano Juan Cantero, ù à otro de los de su Numero, y à su tenor se examinaron doze testigos, que son

Fray Bernardo Rascon, Comendador de la Merced.

Fray Sebastian Perez, Guardian de San Francisco.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de la Parroquial de Santo Domingo.

Don Alonso Sanchez Beato, Cura de la Parroquial de San Martin.

Don Antonio Gil Guerrero, Presbytero.

Don Pedro Martinez, Presbytero.

Don Ambrosio Palomero, Presbytero.

Don Juan de Macaya.

Francisco Marquez, Procurador.

Bartholomè Gonzalez, Carrasco; Escrivano.

Antonio Carrasco, Escrivano.

Rodrigo Marquez.

Todos estantes, y habitantes en dicha Ciudad.

## PREGUNTA PRIMERA.

**S**i era cierto, que todo el comun de dicha Ciudad se hallaba con ansia viniessè à ella Corregidor, que administrasse la justicia, por aver muchos años carecia de ella; y que dicho Don Mathias en todo, y por todo la avia administrado, y administraba muy à satisfacion de todos.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Don Ambrosio Palomero, Presbytero, dize: Le constaba por personas de todos estados, y en especial los pobres de dicha Ciudad avian clamado mucho tiempo, lamentandose la falta de justicia que avia en ella; y que à vista de la equidad con que dicho Don Mathias avia procedido, y procedia en administrarla, dezian comunmente, que avia sido gran piedad de Dios, quien le embiò à ella, para su conservacion, y bien comun, y que con ansiedad temian no se conservasse, por las adversidades que suele padecer tan santo zelo como el de dicho Don Mathias; pues era notorio faltaba al descanso proprio por la comun utilidad, y zelo del temor santo de Dios con que avia procurado, y procuraba restañar los pecados publicos, y dár exemplo, y calor à las Virtudes: Todo lo qual le constaba al testigo por los efectos.

Antonio Carrasco, Escrivano, dize: Que sabia por publico, y notorio, que todo el comun de dicha Ciudad se hallaba con el ansia, y desseo de

que



que viniese à ella **Corregidor** que administrasse justicia; porque aunque era verdad que los **Corregidores** que avia avido la avian administrado, avia sido muy diminuta. Y que sabia assimismo, que dicho **Don Mathias** desde que avia llegado à dicha **Ciudad** la avia administrado recta; con aplauso de todo el comun, esperimentandose el beneficio de los pobres; pues estando impuelto, y cargado vn quarto en panilla de azeyre y otro en libra de jabon, le mandò quitar, en beneficio del comun, que avia estado gravado muchos años, manifestando en ello el cumplimiento de su obligacion en la administracion de justicia, pues la administraba, qual no se avia visto muchos años con igualdad, y amor à los pobres.

**POR TESTIMONIOS.**

*Fol. 35.* **J**uan de Trejo Cabezudo, **Escrivano** del Ayuntamiento de dicha **Ciudad** dà fee, que dicho **Don Mathias** dixo à la **Ciudad**, que bien le constaba que en tres ocasiones antes de aquella en que lo referia, le avia insignuado era su animo exercer su empleo con la mayor justificacion, y que debia tener presente el que quanto avia executado se lo avia comunicado, y que si en alguna de sus operaciones (que protestaba era su deseò fuesen las mas justas) le pareciesse à la **Ciudad**, necessitaba para conseguirlo de alguna prevencion, se la hiziesse, para que logtasse el acierto de sus buenos deseos, por los motivos que le persuadian influiria la **Ciudad** à la direccion de sus operaciones; y visto por la **Ciudad**; dixo, estaba assegurada de su buena conducta para el mejor acierto: y si para ello, como para el alivio de dicho **Don Mathias** fuesse necessaria su concurrencia, lo executaria.

*Fol. 36.* **Juan Cantero**, **Escrivano** del Numero de dicha **Ciudad**, dà fee, que **Don Fernando de Orellana**, **Regidor** de dicha **Ciudad**, dixo, era cierto, que dicho **Don Mathias** era muy justo, y su obrarlo era tambien, pues todo quanto avia executado desde que avia tomado possession de su empleo, avia sido muy arreglado, y con gran conocimiento, y que Dios le avia embiado à dicha **Ciudad** para el remedio de los pobres, y que podia dezir, que si se componia la transaccion de la **Mata**, avia de desempeñar la **Ciudad**, sin embargo de hallarse tan adeudada; y que era muy zeloso del servicio de **V. Mag.** buena administracion de justicia, y que se le debia levantar **Estatua**.

*Fol. 37.* **Juan de Alcoba y Calbo**, **Escrivano** del Numero de dicha **Ciudad**, dà fee, y dize, que todos los **Negocios**, **Ordenes**, y **Despachos** que ocutrian pertenecientes à guerra, assi expedidos por la **Intendencia**, y **Capitania General**, como por otros **Tribunales Superiores**, los practicò dicho **Don Mathias**, observò, y cumplió con toda puntualidad, zelo, y vigilancia, y que en ninguna diligencia de las que debió hazer, diò motivo à la mas leve retardacion, mostrando gran zelo al servicio de **V. Mag.** Y que aviendole comedido vna recluta en su **Partido** en ocasion de hallarse enfermo en cama, no le fue dicha enfermedad embarazo para que dexasse de practicar lo mucho que en aquella dependiencia ocurría; y este mismo zelo, y obediencia avia manifestado hasta averla concluydo, y assimismo en todos los demàs negocios, como era publico, y notorio en dicha **Ciudad**, lo qual avia passado ante el como tal **Escrivano de Guerra**.

*Fol. 38. hasta 42.* Valese dicho **Don Mathias** de vn **Estracto** de providencias, por el que resulta aver expressado à la **Ciudad** en su Ayuntamiento avia trabajado desde el principio de su empleo, no solo en el cobro de sus caudales, sino es tambien avia buscado modos para desempeñarla, y los acreedores estuviesen bien pagados (cessando en sus justos lamentos) todo en vista de ver no determinaba las que le avia hecho presentes en el Ayuntamiento de nueve de Mayo, año de 18, haziendola presente tenia de ren-



ta anual de sus propios 9711355. reales, los quales expresa en que efectos, como, en lo que se distribuian, y en los arbitrios que diò reformò algunos salarios por excesivos, y por exceder de Reales facultades, y otros, que no eran necessarios; de que resultaba, que importando antes lo que pagaba 4111055. reales, con 111138. reales, quedaban satisfechos, y enteramente pagados dichos salarios, quedando à beneficio de dicha Ciudad la cantidad de 3011915. reales.

Assimismo diò otros arbitrios por diferentes efectos propios de la Ciudad, como era el Peso Real, Administracion de Tabernas, como el que convirtiendose entre Corregidor, Capitulares, y dependientes de Ciudad mas de mil gallinas, que daban por adeala los Arrendatarios de sus Dehesas, se vendiesen; cuyas justas providencias vniendo su valor con la cantidad referida sumaba, y quedaba à beneficio de la Ciudad anualmente 5911. reales; y que oponiendose dicha Ciudad à las referidas providencias, ocurrieron al Consejo con siniestros informes, que frustraron las de mayor interès, y solo se aprobò la del 4111. reales, incluyendo la reforma de ayudas de costa de Corregidor y Alcalde Mayor, que dicho Don Mathias dexaba à el arbitrio del Consejo, como todo consta de vn testimonio dado por el Escrivano de su Ayuntamiento.

Assimismo parece en dichas providencias, que hallandose por dicho Don Mathias, que los tres Administradores del Encabezamiento de la Ciudad consumian de salario en cada vn año seiscientos ducados, y que con la mayor satisfacion, y fidelidad administraria todo el Encabezamiento, de que resultaba à beneficio de la Ciudad cerca de cinco mil reales, depuso à dichos Administradores, como por serlo contra ley Real; y pretestando la Ciudad ser fiadores del Encabezamiento, y lo principal, por ser hechuras de su contemplacion, ocurrió al Consejo, y obtuvo Provisión, mandando à Don Mathias reponer todo lo que huviesse executado en esta razon; y aviendo suplicado de dicho Real Decreto, subsistiendo la Ciudad en lo siniestro de sus informes, consiguió Sobrecartar dicha Provisión, à la que Don Mathias diò su cumplimiento.

PREGVNTA SEGvNDA

**S**I era cierto, que en los abastos publicos Carnizeria, Pescaderia, y Azeyteria no se daba peso, ni medida cabal, siendo por ello comun el clamor de los pobres, y vezinos de la Ciudad, y que dicho Don Mathias mandò se diese à cada vno con la mayor fidelidad lo que fuesse suyo, como se estaba executando.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Fol. 25.

Don Ambrosio Palomero, Presbitero, dize, oyò en diferentes ocasiones à diversas personas lamentarse la falta de justicia, y equidad de los abastos, que con vniversal perjuizio de los pobres se tenian deteriorados, y se dispensaban, assi en calidad, como en cantidad de peso, y medida, y despues que llegó à la Ciudad Don Mathias se experimentò en todo lo contrario, por cuya razon le avia oydo bendezir muchas vezes de los Pobres; y que assimismo avia por si experimentado lo mismo, y le constaba, dudando le quedasse tiempo de descanso à Don Mathias por la vigilancia de este cuydado.

Francisco Marquez, Procurador, dize era publico, y notorio, que en la Ciudad antes de aquel tiempo no avia fidelidad en los abastos publicos, porque no se daba peso cabal à ninguno, de que se seguia vn clamor general, y que por entonces era dificultoso el remedio, y que gracias à Dios que desde que estaba mandando Don Mathias avia puesto vn total remedio en aquel desorden; pues se avia

Fol. 19.

B

dado,



dado , y daba à cada vno en dichos abastos con la mayor fidelidad lo que era suyo, asistiendo dicho Don Mathias personalmente para que así se executasse , poniendo en distintas partes pesos para reconocer si se hazian , ò no fraudes ; motivo porque cesò el clamor que antes

Fol. 33. avia.

Rodrigo Marquez , dize , era cierto avia visto à Don Mathias madrugando muy de mañana , para asistir al cuydado de que los Cortadores se levantassen temprano , para que los vezinos , y Oficiales llevassen con tiempo la carne à sus casas ; cosa que muchos años avia no se hazia : estando sentado dicho Don Mathias en la casilla de los Fieles , teniendo sus Ministros à la puerta de la Carniceria , à quien daba orden para que no saliesse nadie sin repesar la carne , executando lo mismo en el abasto de pescado ; y que vn dia oyò à Don Mathias hablando con el Cortador , le dixo , que no siendo bueno el pescado , lo echasse por ay ; y que sabia que en los abastos , se pagaba vn quarto mas en cada libra de javon , y otro en panilla de azeyte , y que reconociendo Don Mathias su estado , le mandò quitar , y que à cada vno se daba su peso , y medida caval.

### PREGUNTA TERCERA.

**S**I era cierto aver dado Don Mathias la providencia necessaria , para que no faltasse el pan , tan preciso à los Pobres.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Fol. 4. Fray Bernardo Rascon , Comendador de la Merced , dize aver dado Don Mathias las providencias necessarias , para el abasto de pan , y que lo sabia , porque era su animo el que el Pósito estuviessse siempre abastecido de Trigo ; por cuya consecuencia , aviendo dicho Comendador comprado porcion de Trigo para su Comunidad , noticioso Don Mathias , solo le permitiò llevasse la mitad , dando por razon que las Panaderas eran en primer lugar , y que siempre que avia pasado por el sitio donde el pan se vendia , le avia visto muy proveído.

### PREGUNTA QUARTA.

**S**I era cierto aver hallado dicho Don Mathias los pesos , y pesas de la Casilla Fiel de la Ciudad falsos , por lo qual lo estavan las pesas de los Recatones , y Carnicerias por asialarse por ellas , y que dicho Don Mathias , aviendo reconocido desde luego tan grande perjuizio , mandò se asialassen dichos pesos , y pesas de Casilla , y Carnecerias , y Recatones como se asialaron.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula , y algunos que no la saben.

Fol. 13. Don Juan de Macaya , dize , no avia tenido noticia de la falta de los pesos de la Ciudad , y Fieles , pero que segun el desorden con que se avia vivido de muchos años aquella parte , viviendo cada vno en la ley que queria , por la falta de Justicia , tenia por muy cierto hallaria dicho Don Mathias los efectos que expressava el Capitulo , y en tu consecuencia del justo modo de proceder de dicho Don Mathias , creia asimismo , y confiaba los pondria en estado de cavalidad , y perfecta administracion.

Fol. 20. Francisco Marquez , Procurador , dize , que sabe por averlo visto , y despues averlo oido al Fiel de la Ciudad , que Don Mathias en la visita que hizo de pesos , pesas , y medidas de Carneceria , Javoneria , Tabernas , y Recatones , hallò los pesos , y pesas de la Casilla falsos , los que



34

devian estar con la mayor fidelidad; los quales como las medidas hizo afialar, y poner cabales por el gran perjuizio que de lo contrario padezia todo el comun, de lo qual se le avia seguido mucha vtilidad à los vezinos, y dicho desorden nacia de vivir cada vno como queria.

Antonio Carrasco dize, oyò dezir por publico en la Ciudad, que en el principio del empleo Don Mathias hallò los pesos, y pesas de la Casilla Fiel de la Ciudad, y los de la Carnizeria falsos, por los quales se afialavan todos los de Recatones, y que instantaneamente que los reconociò, los mandò afielar, y afielaron, para obviar aquel grave daño, que estaban padeciendo muchos años avia, sin tener en ello remedio alguno, y luego se reconociò el beneficio del comun. Y tambien sabia, que Don Mathias mandò hazer, y se hizieron en la Azeyteria medidas de apanilla, y de dos panillas las que no avia conocido el Testigo aver avido en dicho abasto, de lo qual se le siguiò asimismo gran beneficio aquel comun. Fol. 31.

### PREGVNTA QVINTA.

*Si era cierto aver hallado muchos escandalos publicos, que avia obviado.*

Todos los testigos dizen, la pregunta como se articula.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dize, Fol. 7.  
ser cierto aver remediado Don Mathias vn escandalo de vn Feligres del testigo, y que menos que con la intervencion de Don Mathias, parecia irremediable, y esto la sabia por aver sido materia en que avia trabajado el testigo bastantemente, y que dicho punto à los que tenian como el Testigo cargo de almas, les avia servido de exemplo.

Don Antonio Gil Guerrero, Presbitero, dize, que sabia, y le constaba que Don Mathias avia puesto muy especial cuydado, en evitar escandalos publicos, y que para su efecto avia rondado, y rondaba incessantemente con admiracion de todos, hasta la vna, y dos de la noche, y tenia noticia que avia pasado privadamente à algunas casas, en donde se presumia se daba algun escandalo, con mucho zelo christiano, y amonestaba, y corregia, previniendo la correccion christiana como Padre; y que si esta no bastasse, passaria à obrar como Juez, y que con esta diligencia, y cuydado evitò muchos escandalos. Fol. 10.

Antonio Carrasco, Escrivano, dize, sabia de publico que con el temor de la recta Justicia, que Don Mathias administraba, se avian quitado muchos escandalos, y amancebamientos publicos, manifestando en ello el zelo del servicio de Dios; en tanta forma, que avia oido à muchos, que para entrar en las casas de sospecha, era menester ir vestidos de Frayles. Fol. 31.

Bartolomè Gonzalez Carrasco, Escrivano, dize, sabia que Don Mathias avia evitado con su aplicacion, y zelo al servicio de Dios muchos amancebamientos publicos, y con especialidad sabia se avia evitado vno de que Don Mathias, y el testigo, à quien se le encargò, entendieron, sobre que se executaron las mas exactas diligencias, de suerte que se logrò, no se perdiessse vna criatura que pariò la persona, sobre que se entendìò. Fol. 22.

### PREGVNTA SEXTA.

**S***I era cierto aver hallado Don Mathias muchos casados separados, que hizo juntar, haziendoles cumplir con el Santo Matrimonio.*

Todos



Todos los Testigos dizen la pregunta, como se articula:

Fol. 10. Don Antonio Gil Guerrero, Presbitero, dize, tenia noticia de dos casados, que estaban separados avia mucho tiempo, y que en otras ocasiones avia, intervenido la Autoridad de los Juezes Eclesiasticos, y Seculares, y de otras personas de autoridad, para que hizien vida maridable, que no lo avian podido conseguir, hasta que Don Mathias con su zelo, y Christiandad, los amonestò, y corrigiò, y surtiò efecto, pues se hallaban viviendo juntos, quieta, y pacificamente.

Fol. 20. Francisco Marquez, Procurador, dize, avia casados separados, y algunos de muchos años, que no los avia podido juntar el Vicario Eclesiastico, ni el Obispo de aquel Obispado, y que Don Mathias con su buen zelo, lo avia executado, y se hallaban haciendo vida maridable con mucha paz.

### PREGUNTA SEPTIMA:

**S**I era cierto aver hallado Don Mathias, tan introducidos los juegos prohibidos, faltando los tales à las obligaciones de sus casas, y familias quienes reciben mala vida, por el dicho vicio, jugandose lo que no tenian, lo que remedio Don Mathias.

Todos los testigos dizen la pregunta, como se articula.

Fol. 10. Don Antonio Gil Guerrero, Presbitero, dize, sabia, y le constaba por aver visto à Don Mathias andar visitando los lugares en donde se frequentaban los juegos muy perjudiciales, à los individuos de la Ciudad, y que por el cevo que en el tenian, faltaban à su trabajo, y à las obligaciones de sus casas, y familia, y que era con tanto grado, que se veian los dichos sitios todo el dia ocupados con multitud de gente de dicho exercicio; todo lo qual evitò Don Mathias; por especial cuydado que en ello puso, mortificando algunos que hallava delinquentes, y contumazes para el remedio de otros.

Fol. 26. Don Ambrosio Palomero, Presbitero, dize, le constaba por noticias, y esperiencia, averse corregido los juegos prohibidos, de que se seguian disturbios, y inquietudes, y ofensas à Dios, como blasfemias en las casas de algunos Oficiales pobres casados, por jugar el dinero con que devian alimentar sus familias, se hazian precisas dichas ofensas à Dios, por la falta de providencias, y mantenimiento de sus casas, como rovos, &c. que introducian, y à que impelen dichos juegos, cuyos daños se reconocian, por la vigilancia de Don Mathias, corregidos.

### PREGUNTA OCTAVA:

**S**I era cierto aver hallado Don Mathias dos Fuentes muy necessarias al comun, perdidas, y las calles desempedradas, de suerte, que no se podia caminar por ellas sin gran molestia, y que Don Mathias por ser obras tan necessarias, y hallarse embargados por su Magestad todos los Caudales de la Ciudad, solicitò, sobre su palabra, el dinero necesario para dichas obras, que executò incontinenti.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula:

Fol. 7. Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dize, que sabia que Don Mathias avia compuesto dos Fuentes, que estaban perdidas, las quales servian ya para el comun, y para aver buena providencia de agua, y aunque no las avia visto, por vivir muy distante, lo sabia por averlo oido à personas fidedignas; y que en quanto à las calles, sabia se avian compuesto por Don Mathias, de tal suerte, que avia calle estaba hecha vn muladar, y que ya se hallava limpia.



9  
35  
y que al testigo le avia hecho mucha novedad , ver en dicha calle su empedrado , y su asco , el qual parecia imposible , à su entender , le ruviessè , por averla visto muchos años avia llena de inmundicia , y sirviendo el muladar por suelo , lo qual sabia por averlo visto , como la compostura de otras calles.

Antonio Carrasco , Escrivano , añade à la pregunta , que Don Mathias mandò componer , y quedar corriente la puente del Rio de Magasca , la qual avia muchos años se hallaba perdida , y rota , siendo necessario passar à vado dicho Rio , con gran peligro en sus corrientes , como le avia sucedido al testigo , y à sus criados.

Don Juan de Macaya , dize , ser cierto estaban perdidas dos Cañerías , de las pocas que dicha Ciudad tenia , la vna dellas avia mas de veinte años , y que con el mismo cuydado , y aplicacion que en todo lo demàs las puso Don Mathias corrientes ; y que assimismo empedrò las calles , poniendolas qual no se avian visto , y esto à expensas de pedir caudales prestados , por hallarse embargados por V. Magestad los caudales de la Ciudad.

### PREGVNTA NOVENA

**S**I era cierto aver hallado infinitas deudas , que sus antecessores no avian mandado pagar , por respectos siendo muchas atrassadas de ocho años , que hizo pagar , componiendo las partes sin que causassen costas.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Don Antonio Sanchez Blazquez , Cura de Santo Domingo , añade , se hallaba Don Mathias mal quistado de algunos poderosos por administrar la Justicia , en punto de deudas.

Don Ambrosio Palomero , Presbytero , dize , avia experimentado , y reconocido no aver llegado persona alguna à pedir Justicia à Don Mathias , à quien no se le huviessè administrado con rectitud piadosa , y christiana , haziendo cumpliesse cada vno sus deudas , y interponiendo , como persona particular à emplazarlas , y darles treguas à la necesidad , que conocia en los deudores , y tolerancia en los acreedores ; nada de lo qual se avia experimentado en las Justicias antecedentes , por la falta de zelo , ò sobra de contemplacion , en grave perjuizio de las obras pias , y otras vrgencias. Todo lo qual le constaba al testigo de experiencia.

### PREGVNTA DEZIMA

**S**I era cierto aver hallado Don Mathias pleytos suspensos por empeños , de lo que se seguia los graves perjuizios , que se dexa considerar , y mandò se siguiessèn.

Todos los testigos dizen la pregunta ; como se articula.

Don Ambrosio Palomero , Presbirero , dize , tenia cierta noticia avia en aquel Tribunal muchos pleytos , assi civiles , como criminales , suspensos , por contemplacion , y respetos , en gravissimo perjuizio del santo servicio de Dios , y libertad de las conciencias , todos los quales ; ò la mayor parte se , avian movido à pedimento de las partes , à vista de la cabal administracion de justicia ; por cuya razon , y piadoso zelo consiguieron perfecto estado con el aplauso comun , atribuyendo esto , y las demàs cosas à la providencia , y piedad Divina en aver concedido aquella Republica Juez tan suavemente justo , y rectamente piadoso en tiempo , y Lugar donde con verdad se podia dezir avia resucitado la justicia.

Rodrigo Marquez dize , avia oido que vnas causas , que passaban an-



te Joseph Leal y Bezerra, de vn hombre que matò à vn mozo, y otro que hizo vn hurto, la sentenciò Don Mathias, aviendo mucho tiempo se hallaban suspenfas.

### PREGVNTA ONZE.

**S**i era cierto aver hallado Don Mathias el Posito de la Ciudad sin grano de trigo, ni otra especie, que hizo reintegrar, como asimismo los de las Villas, y Lugares de su Partido, y Thesoreria, en los que hallaron las personas, à quien cometì esta diligencia, ser cierto las noticias que Don Mathias tenia de sus fraudes, y usurpaciones de sus caudales, reintegrando algunos desde el año de seis, que estaban sus caudales usurpados. Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Fol. 7. B.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dize, sabia averse aplicado Don Mathias à la reintegracion del Posito de la Ciudad con todo cuydado, qual no avia visto en algunos de sus antecessores; y que estaba en la inteligencia, que en la Ciudad, ò no avia Posito, ò estaba muy perdido, por no aver oido dezir avia muchos años huviesse Posito del Comun, que tuviesse trigo, hasta que le reintegrò Don Mathias.

Fol. 26. B.

Don Ambrosio Palomero, Presbitero, dize, que hallandose el Posito de la Ciudad, y los demàs de aquel Partido, y en especial donde fue Cura el testigo, con pocas, ò ningunas providencias de granos, y muchos fraudes en perjuizio de los vezinos, que carecian de ellos con la mayor necesidad, los reintegrò el estudio, y trabajo de Don Mathias, limitando en ello, como en las demàs cosas, y gastos de justicia, los derechos à la moderacion mas justa, y moderada à la penuria del tiempo.

### PREGVNTA DOZE.

**S**i era cierto aver hallado Don Mathias las cobranças de Rentas, y Valimientos Reales con crecidos atrassos, como las de la Ciudad, que cobrò con admiracion de todos. Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

### POR INSTRUMENTOS.

#### PREGVNTA DECIMA.

Fol. 49. y 50.

Don Alonso Barvero, y Don Francisco Antonio Lovo, Contadores por V. Magestad de todas vuestras Rentas Reales de dicha Ciudad, su Partido, y Thesoreria, certifican, que Don Mathias cobrò de todas Rentas, y Valimientos Reales de Yervas, enagenado, y arbitrios, setenta y seis mil y veinte y nueve doblones; en cuya inteligencia solo el zelo, y actividad, y buena conducta de Don Mathias, pudiera aver exigido tan crecidos caudales, como lo hizo entetamente, extinguiendo lo adeudado de los Reales Valimientos de Yervas, enagenado, y arbitrios, y Rentas Reales, de los que avia crecidissimos atrassos, los puso corrientes teniendose por imposible su cobranças, y mas quando sus Antecessores no pudieron conseguirlo, todo à costa de vn continuo desvelo, por amor à vuestro Real Servicio, à el que atendia con el mayor esfuerço, y que justificaba mas su amante zelo el caudal prompto que tuvo del Real Donativo à sus plazos, y libramientos, lo que de publico se dezia no aver sucedido en toda la Provincia; y por lo que mira à la presente recaudacion, tenia su cobrança en estado de estinguir la sin embargo de lo atrassado de los



los Pueblos, todo en fuerza de su buena conducta, y providencia, y con muy corto dispendio de costas. Y asimismo en fuerza de sus buenas diligencias en el alivio comun de la Ciudad, por lo que miraba à quantas pendientes de Arque-ros, y Receptores, que no las avian presentado, ni purgado desde el año de quarenta, hasta el de ochenta, con el motivo de aver excitado la transaccion que la Ciudad confirió con Vuestra Magestad de la Dehesa de la Mata budio-na, recobró muchos alcances, que vuestra Real hazienda hazia à dichos Arque-ros, y Receptores, los que por inmemorial era presumptible que vuestra Real Hazienda no se recobrasse de ellos; de donde se calificaban los grandes creditos que à Don Mathias asistían, que eran esplendor del zelo que avia puesto en vuestro Real Servicio.

Resulta de vna Certificacion, dada por Juan Victorino de Padilla, Conta-dor de Propios de dicha Ciudad, aver cobrado Don Mathias quarenta y siete mil ochocientos y noventa y vn reales de atrasos de la venta del fruto de bellota, y ferias que se expressaban por resultas de todas quantas de la Ciudad,

Fol. 74.  
hasta 77.

PREGUNTA TREZE.

**S**I era cierto que sin embarazo se introducian en dicha Ciudad contravandos de todos generos, desfraudandose la Real Hazienda, lo que Don Mathias con su mayor des-pelo avia embarazado.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dice, sabia que Don Mathias estuvo en Censuras por no restituir al Sagrado de la Parro-chial del testigo à vn contravandista de azucar, el qual vió preso en la Carcel, y el mismo testigo hizo se publicasse à Don Mathias à candelas muertas, hasta que consiguió el levantamiento de dichas Censuras por Provision Ordinaria del vuestro Consejo.

Fol. 7. B.

Francisco Marquez, Procurador, dice, sabia que en la Ciudad se introdu-cian con continuacion contravandos, entrándose en las casas de los primeros de la Ciudad, en donde se vendian publicamente, desfraudandose vuestra Real Hazienda, y Don Mathias manifestando su zelo à vuestro Real Servicio, lo avia embarazado, y que aprehendió vn contravando de Cacao, Azucar, y Ca-vallerias, que iba à entrar en casa de vno de los primeros de la Ciudad, y que al reo lo tenia preso; y que sabia asimismo por averlo oido en el Estudio del Licenciado Don Sebastian Martinez, que à instancias de los primeros de la Ciudad, avian hecho al reo pidielle Sagrado ante el Vicario Eclesiástico, y sabia lo pidió, y à Don Mathias le tuvieron descomulgado, y que se le absol-bio en virtud de vuestra Real Provision, y sabia que los Autos de competen-cia, fueron à vuestra Real Chancilleria.

Fol. 20. B.

POR INSTRUMENTOS.

Por Carta de el Marqués de Campo-Florido, vuestro Governador de Ha-zienda, se refiere como no obstante lo acaecido en la Ciudad, la no-che del dia ocho de Enero, con el pretexto del registro intentado en las ca-sas para reconocer si en ellas avia, ò no Sal de mala entrada, se executò la di-ligencia el dia siguiente, y solo se encontró en la de vn vezino, à quien se le hizo Causa correspondiente, discurriendo Don Mathias concederles las apela-ciones al Juzgado de dicho vuestro Governador, pues no queriendo confesar los reos los introductores de dicha Sal, aumentandoles las penas, y multas decla-rarian los complices, y defraudadores, por cuyas diligencias, daba à Don Ma-thias muchas gracias, por aplicarse à la evitacion de todo fraude en todas de-pendencias, y que no debia Don Mathias persuadirse à que mereciesen impre-sion alguna en ningun Tribunal las pasiones con que los individuos de la Ciu-dad querian obscurecer en Don Mathias el puntual cumplimiento de su obliga-cion

Fol. 51. y  
52.



cion à vuestro Real servicio , como lo manifestaria el vuestro Governador de Hazienda , siempre que huviesse motivo para ello.

Fol: 53. y  
54.

Por Real Provisión de los de vuestra Real Chancilleria de Granada , refrendada por Don Sebastian Guerrero, vuestro Escrivano de Camara , su data en diez y seis de Noviembre, del año de diez y siete, consta , que à pedimento de Don Mathias , se mandò al Vicario, Juez Eclesiastico de dicha Ciudad de Truxillo, que por termino de ochenta dias, alçasse las Censuras à Don Mathias, sobre la causa de deber gozar inmunidad Alonso Cachorrillo, vezino de Zeclavin , por sí, y sus cargas de Azucar , y Cacao de mala entrada,

### PREGVNTA CATORZE:

**S**era cierto aver hallado Don Mathias por Ciudad , y Tierra talandose los Montes, tan contra las Ordenes Reales , y perjuizio del comun , lo que Don Mathias avia remediado , y hecho se apostassen en ellos , como por Reales Ordenes se mandaba.

### POR TESTIMONIOS:

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Fol. 55.

Juan Basilio Lobo, Escrivano del Ayuntamiento de dicha Ciudad, dà fee de aver apostado Don Mathias en los Montes de la Ciudad quatro quentos ciento y sesenta y dos mil y quarenta y nueve pies de Encina , y que dicho aposte solo el zelo , actividad , y cuydado de Don Mathias pudiera averlo logrado , y que se avia experimentado , como era publico , vn continuo desvelo en Don Mathias para su conservacion , y aumento.

Fol. 56.

Juan Cantero, Escrivano del Numero de dicha Ciudad , dà fee , que en los quatro de Julio del año de veinte se proveyò Auto por Don Mathias , con el motivo de aver consultado al vuestro Consejo la total perdida de los Montes de la Ciudad , nacido en lo principal de vna Executoria , que tenia la Sesmeria, la que vino à sobrecartar al vuestro Consejo Lucas Martin Redondo, Sesmero de la Tierra, y aviendolo conseguido , y ocurrido à la presencia de Don Mathias, le dixo Lucas Martin , que motivo puede aver tenido para aver dicho en el Consejo lo contrario que tenia consultado quando debia mirar a su conciencia, y à la conservacion de los Montes , y bien comun ; à que avia respondido el dicho Lucas Martin , que si èl huviera ido à dezir la verdad al Consejo , y el zelo de Don Mathias , y lo que obraba , no huviera ganado Sobrecarta de la Provisión

### PREGVNTA QVINZE:

**S**era cierto aver hallado Don Mathias la costumbre executada por todos los de la Ciudad , llamada Mariquilla , que era vn libelo infamatorio , con el qual sin escepruar de personas y parages; pues hasta en los Templos se executaba, con el qual se quitaban creditos à personas de todos Estados ; de suerte , que muchas Doncellas perdieron ponerse en estado, pues estando en la Iglesia para darse las manos con los que avian de ser sus Esposos , diziendolas faltas publicamente , oídas por ellos faltaban al contrato ; todo lo qual no pudieron evitar sus ancecessores ; y zeloso Don Mathias de la honra de Dios , lo avia conseguido.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Fol. 57.

Francisco Marquez, Procurador, dize , que en la Ciudad avia vna , que llamaban Mariquilla , que se hazia por diferentes personas de noche , y en voz alta dezian à quien querian mil faltas , è imperfecciones , quitando la honra , y credito à muchas personas , especialmente quando se celebraba el Sacramento del Matrimonio ; violando los Templos , y haziendola las noches de Jueves , y Viernes Santo à los Predicadores , estando predicando , y al tiempo que passaban



ban las Procesiones fallan executando lo mismo à Padres Misioneros , predicando Mision , cosa que escandalizaba à todo Christiano , lo qual por ser tan perjudicial , y libelo infamatorio , embarazò Don Mathias , en tanta forma , que no se oia vna voz , lo que sus antecessores no pudieron lograr , y en ello avia hecho vn gran servicio à Dios.

Don Alonso Sanchez Beato , Cura de la Parroquial de San Martin , dize , que hasta que mandò Don Mathias en la Ciudad estaba en abuso la Mariquilla , que se reducía à publicar faltas de los contrayentes ; y que llegó à tanta desverguenza , como le sucedió al testigo , ser necessario enrarlos en la Sacristia à los que avian de contraer el Matrimonio , viendo el alboroto , y tumulto con que perturbaban , è impedían la administracion del Sacramento , y era necesario pedir Ministros para que impidiesen no entrassen en la Iglesia , y que se hallò en cierta ocasion tan aburrado , que quiso dàr quenta à los Ministros de la Inquisicion para que pudiesen el remedio conveniente ; y que por diligencias de Don Mathias avia cessado , y quedado el Pueblo quieto ; en que avia hecho vna obra muy del servido de Dios , y utilidad de la Republica.

Fray Bernardo Rascon , Comendador de la Merced , añade no perdonaban en dicho libelo infamatorio , ni à la persona que representaba la de V. Mag. y que se explicaban en palabras indecorosas.

#### POR TESTIMONIO:

Joseph Gomez de Girona , Escrivano del Numero de la Ciudad , dà fec , que con el motivo de ser transgressores los vezinos de dicha Ciudad de Truxillo de los Vandos publicados por vuestras Reales Ordenes , à fin de que no se hiziesse el libelo infamatorio de la Mariquilla , como por el fuego à las Casas de Don Mathias , de su orden se bolviò à repetir la publicacion de dicho Vando ; y assimismo mandò para la seguridad de su persona le assistiesse de noche en su Casa seis vezinos con sus Armas , y sus Ministros ;

#### PREGVNTA DIEZ Y SEIS:

**S**I era cierto , que los Lugares de aquel Partido , y Theforeria se hallaban brumados de Executores Militares por sus desordenes , y crecidos salarios , y representando Don Mathias lo injusto de sus procedimientos , fueron quitados en beneficio de los pobres Pueblos.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

#### PREGVNTA DIEZ Y SIETE:

**S**I era cierto , que Don Mathias avia seguido los Gitanos personalmente antes de vuestra Real Pragmatica , y mandò à todos los Pueblos de su Partido no los permitiesse en ellos , por lo perjudicial que eran.

Todos los testigos dizen la pregunta como se articula.

Don Ambrosio Palomero , Presbytero , dize le constaba ; que antes de las providencias de Don Mathias se experimentaba en Villamesia , y otros Lugares circunvezinos , que estaban tan atemorizados sus naturales , que para salir al comercio de los Mercados de la Ciudad , tocaban la Campana antes del dia para juntarse , y salir incorporados , por el mucho temor à dichos Gitanos.

#### PREGVNTA DIEZ Y OCHO:

**S**I era cierto Don Mathias avia administrado la Justicia con el mayor desinterès , y limpieza , sin mezclarse en cohechos , ni recibir regalos , y que de lo



*muy justo, que por derecho le tocaba, avia cedido de ello muchas vezes con los pobres.*

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Fol. 8. B.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dize, sabia, que D. Mathias era tan reparado en materia de intereses, y salarios, que aun de los derechos justos le avia visto hazer gracia; y que aviendole consultado al testigo sobre si en sus derechos se debia atender solo al trabajo, y desviarse de lo que llevaban sus antecessores, por parecerle mucho, le fue preciso al testigo responder a esta consulta, que antes, o igualmente perjudicaba la conciencia llevando menos, por agraviar en ello con mala imposicion a sus sucesores; y que en medio de ser dicho dictamen tan arreglado a toda Theologia, a vn Don Mathias todavia persistia en que era mucho, siendo materia tan corta, que mas causò al testigo admiracion, que no reparo; y que tenia a Don Mathias por tan menos interessado, que nunca aun en materias minimas no pasara de lo justo; y que no sabia huviesse recibido regalos, ni menos cohechos.

Fol. 11. B.

Don Antonio Gil Guerrero, Presbytero, dize sabia, y le constaba el buen zelo, y christiandad de Don Mathias en la administracion de justicia, y que tenia por cierto no la torceria por interes, ni cohecho; y que de los derechos, que justamente le tocaban, avia cedido a los pobres, y que en materia de dos reales escrupulizaba, por lo qual hazia juicio el testigo de vn gran desinterès, y limpieza, buen zelo, è intencion en Don Mathias.

Fol. 21.

Francisco Marquez, Procurador, dize, era publico, y notorio, que Don Mathias avia administrado, y administraba la justicia con el mayor desinterès, y limpieza, qual no se avia visto muchos años; y que tenia por cierto no avia ninguno que dixesse lo contrario, ni aver recibido ningun cohecho, ni regalo; y que tambien era publico, que de sus derechos justos avia cedido muchas vezes a los pobres, lo que causaba bastante admiracion en la Ciudad, siendo vn Cavallero pobre, y lo poco que rendia el Corregimiento.

### POR TESTIMONIO.

Fol. 80. y  
81.

Juan Cantero, Escrivano del Numero de la Ciudad, dà fee, que por modo de propina se daba a los Corregidores en las Ferias, que se celebraban en la Ciudad por los Mercaderes, que ocurrían a ellas, cierta cantidad de maravedis, y que la dicha dadiva suspendia el registro de sus tiendas, y reconocimien- to de fraudes, en perjuizio de vuestra Real hazienda, y que Don Mathias proveyò Auto, mandando a los Mercaderes no hiziesen tal repartimiento, atento a no hallar razon en justicia para recibirlo, pues era su animo impedir qualquier abuso que dexiesse de su justificado proceder en la buena administracion de justicia, previniendoles el registro para la proxima Feria, y que quedaron entendidos de su contenido, alabando el justo proceder de D. Mathias.

### PREGUNTA DIEZ Y NVEVE.

**S**i era cierto, que con el continuo del mayor trabajo dicho Don Mathias avia executado todo lo referido en el termino de siete meses, que avia que estaba mandando, no teniendo otra diversion, que la asistencia de su Despacho, y Plaza, sin que aquella continuada fatiga le huviesse impedido a rondar todas las mas de las noches, y a las horas que convenia; y que aun estando enfermo en cama avia despachado como si bueno estuviesse, por averse hallado todo el referido tiempo solo para la administracion de justicia, y demás cargos de su empleo.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Fol. 27. B.

Don Ambrosio Palomero, Presbytero, dize estaba persuadida la parte de los hombres prudentes, y timoratos, assistia nuestro Señor con especiales auxilios a Don Mathias, pues en el breve tiempo de poco mas de siete meses avia redu-



cido à perfecto estado tantas desordenes, y de tan diversos linages, sin otra ayuda, que la de Dios por su buen obrar, y negacion à todo divertimento profano, con tal desvelo, que se ignoraban las horas del sosiego natural, y que eran patentes las tareas de las cosas tocantes à su empleo, y cargo de Juez, pues se dezia averse encontrado en todas las horas de la noche, aun en las mas obscuras, y desacomodadas, zelando la paz de la Ciudad, y servicio de Dios, desestimando frangentes de su salud, ocasionados de exercer su zelo, con tal destitucion de favores humanos, que lastimaba à vn à el mas duto conocimiento.

**PREGVNTA VEINTE.**

**S**I era cierto, que los *Primeros del Pueblo* manejaban en tiempo de sus antecessores la *Justicia*, segun su voluntad; y conveniencia de lo que se avia seguido graves perjuizios à todo el comun, à lo qual no avian podido reducir à Don Mathias por su mucho zelo à la mas perfecta administracion de justicia.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Don Antonio Sanchez Blazquez, Cura de Santo Domingo, dize, sabia que si los *Primeros* de dicha Ciudad manejasen la justicia, no tendrian el encono, que tenian contra Don Mathias; y que tenian por evidente que si Don Mathias procediessè condescendiendo con la voluntad de ellos, huviera sido muy estimado de todos, y la justicia vulnerada, como se avia visto, especialmente en materia de deudas, y en la distribucion de los *Comunes*; y sabia en punto de justicia, que para Don Mathias no avia empeños, y que antes que faltasse à administrarla tenia por cierto el testigo perderia el empleo, y otros mayores.

Fol. 8. B.

Francisco Marquez, Procurador, dize era cierto, y por tal lo tenia, que los *Primeros* de la Ciudad manejaban en tiempo de los antecessores de Don Mathias la justicia como querian, y à su conveniencia; pues se administraba con aquellas personas que ellos querian, y no con otra; y que lo sabia por aver visto muchas vezes, que aunque se diese principio à proceder judicialmente, aunque fuesse por causa grave, hablando los dichos *Primeros* sobre ella, se quedaba en aquel mismo estado, y sin castigo los reos, à lo qual no avian podido reducir à Don Mathias por causa de su christiandad, y temor à Dios, que se avia experimentado tenia.

Fol. 21. B.

Don Ambrosio Palomero, Presbytero, dize, oyò dezir muchas vezes en tiempo de los antecessores de Don Mathias, que no avia quien se atreviessè à pedir, ni hazer justicia, por pensar que de su execuciõ se desagrabadan muchos de los *Principales* de la Ciudad, por cuyo temor, y respetos se omitian los pagos, y satisfacion, assi de obligaciones personales, como de *Comunidades*, pasando sin consideracion vnos, y otros à omitir los cargos de su obligacion, cuyo contrario se experimentaba verificandose el vulgar de que hasta entonces no avia avido justicia en dicha Ciudad.

Fol. 28.

**PREGVNTA VEINTE Y VNA:**

**S**I era cierto, que por no condescender al manejo de los *primeros* de la Ciudad, que querian tener para su conveniencia en los *Autos de Justicia*, como assimismo por mandarles pagassen vuestros Reales haberes, y al pobre lo que debian, hazian juntas en sus casas, inquiriendo el modo de capitular à Don Mathias, y no hallando motivo justo, demostraban pesar.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula, y algunos que no la saben.

Fol. 28.

Don Ambrosio Palomero, Presbytero, dize, que de la sobre dicha administracion de Justicia, antes no practicada, se veia resultar falta de union en los *primeros* con Don Mathias, y que preguntados algunos de la Ciudad, de que nazia la falta de comercio, y familiaridad, no se manifestaba otra cosa que el aver apremiado Don Mathias à que pagassen vuestros Reales Valimentos de Yervas, y al pobre lo que justamente se le debiessè, de lo qual se originaban conserpaciones, y capitulos, y imaginarios.

Bara



Fol. 24.

Bartholomè Gonzalez Carrasco, Ecrivano, dize, tenia por cierto, que no pudiendo las primeras personas de la Ciudad conseguir el manejo de la administracion de Justicia, y preciarlos Don Mathias à que pagassen lo que justamente debian à vuestra Real Hazienda, y à personas pobres avian procurado capitular à Don Mathias, demonstrando, à lo que el testigo avia experimentado con algunos, sentimiento de no tener el manejo que con los Corregidores antecedentes avian tenido, y avia oido dezir, se avian juntado en diferentes parages para dicha Capitulacion.

Fol. 21. B.

Francisco Marquez, Procurador, dize, tenia por cierto, y sin duda alguna, que por no condescender Don Mathias al manejo que querian tener de la Justicia, los primeros de la Ciudad, como asimismo por averles hecho pagar vuestros Reales Valimentos, y al pobre, y otras deudas particulares, que devian, (à lo que no estaban enseñados) y sabia por averlo oido à Joseph Mata, y otras personas, que los Primeros hazian juntas en sus casas fiscalizando el proceder de D. Mathias, por si hallaban motivo para capitularle, y que no hallandole, como el testigo no lo discurria, por su buen modo de obrar, demonstraban pesar.

### PREGUNTA VEINTE Y DOS.

**S**i era cierto que dichos Primeros del Pueblo, se avian retirado de Don Mathias, como era publico à todo el comun, por administrar la Justicia distributivamente como se devia, no obstante estàr Don Mathias franco à conceder, como avia concedido, todas las gracias que sin detrimento le eran pedidas, sin aver sido necessario valerse el pobre de mas empeño que el caracter de serlo, como asimismo nazia su interes de querer dicho Don Mathias imbestigar los fraudes, que cometian contra vuestra Real Hazienda, que Don Mathias à ley de buen Ministro, y zeloso del cumplimiento de su obligacion, no podia permitir.

Todos los testigos dicen la pregunta como se articula.

Fol. 28.

D. Ambrosio Palomero, Presbytero, dize, viò en funciones principales de concurrencia, como Procesiones por Voto de Ciudad, y Fieitas Claficas, se avian retirado de Don Mathias los primeros, no con poca admiracion, por ser ley de politica, y expresion de afecto à la Justicia que representaba; y aun quando no fuera tan devido el obsequio, como lo era à los procedimientos de Don Mathias, ni sabia el testigo otro motivo, ni le parecia se podia racionalmente discurrir que la referida administracion de Justicia, pues era notorio avia franqueado siempre, y franqueaba la entrada, y comercio al pobre, como al rico, sin reservar hora de descanso, para conceder qualesquiera gracias que no tropezassen en Justicia, ni en punto de su conciencia, sin ser necesario para el pobre los medios del empeño, ni temidos en el rico los de poderoso, alentando para esta integridad à Don Mathias, la satisfaccion de su obrar en todo, que con evidencia se descubria ser à la de Dios.

### POR TESTIMONIOS.

Fol: 57. y

58.

Juan Cantero, Ecrivano del Numero de dicha Ciudad, da fee, y dize, que desde el principio del empleo de Don Mathias, con el motivo de hazer de dicho Ecrivano entera confianza para todas las providencias de Justicia, así publicas, como secretas, y de las de vuestro Real Servicio, llegaron à dicho Ecrivano en dos ocasiones, vna Don Francisco de Mendoza, llevandole à su quarto, y otra Don Antonio de Herafo, sacandole al campo, los quales cada vno de por si le dixeran se retirasse de la asistencia de Don Mathias, y que mirasse que mañana se iria, y dicho Ecrivano se quedaria, y que tenia muger, y hijos, y tendria malas consequencias; y dicho Ecrivano le respondiò, que era amante de el cumplimiento de su obligacion, y zeloso de vuestro Real Servicio, y que no lo avia de hazer quando obraba Don Mathias tan justamente: A que le respondiò Don Francisco de Mendoza, que à lo menos le subministrasse los se-



eretros que con el comunicasse Don Mathias, y dicho Escriuano le respondiò no lo haria aunque perdiesse su vida, su honra, la de su muger, y hijos.

Manuel Antonio de Padilla, Escriuano del Ayuntamiento de dicha Ciudad dà fee, que estando en el portal de las Casas del Ayuntamiento, y mandado Don Mathias citar ante diem à los Regidores, para que asistiessen à la funcion publica, que por voto, y costumbre inmemorial se celebraba al Glorioso Evangelista San Marcos, y que aviendo passado media hora de la cita, no avian ocurrido Regidores para formar Ciudad para asistir à dicha Funcion publica, y que à dicho Don Mathias le viò ir solo en la Procession celebrada al Glorioso Santo.

Por Carta de D. Alvaro Joseph de Castilla, del vuestro Consejo de Castilla, de diez y seis de Julio del año de mil setecientos y diez y siete, refiere se hallaba con dos Cartas de Don Mathias, la vna en que le participaba la causa de Don Antonio de Soto Mayor, y como avia quebrantado la prision; y la otra que miraba à la poca atencion, y obediencia à la Justicia de algunos de los Cavalleros de dicha Ciudad de Truxillo, sobre que acompañaba representacion, y testimonio de los Autos, y que daría quenta en el vuestro Consejo, y de su resolucion, daría aviso à Don Mathias.

Por Carta de Don Matheo Perez Galeote, vuestro Fiscal en el de Castilla, dize, à Don Mathias, que los papeles remitidos en apoyo de su obrar, los hizo presentes en el vuestro Consejo, quien aviendolos visto quedaba enterado, como el vuestro Fiscal de su buena conducta, por que le daba las gracias.

Por Cartas de Don Francisco Diaz Romàn, vuestro Secretario de Hazienda, de dos de Septiembre, y veinte dos de Octubre, de los años de diez y siete, y diez y ocho, dize, que aviendose visto en el vuestro Consejo de Hazienda, aver apostado Don Mathias ruy pies de Encina en la Dehesa de la Mata Budiona, que cedió la Ciudad, en satisfaccion de sus alcançes sin coste alguno; acordò el vuestro Consejo, se le diessen las gracias à Don Mathias, por lo que se dedicaba à el mayor valor de la Dehesa; y que aprobaba todo lo que expressaba avia executado, y le encargaba continuasse con todo cuydado en dichas providencias, y en las demás que considerasse convenientes à el mayor beneficio de dicha Dehesa.

Resulta que en veinte y dos días del mes de Mayo de mil setecientos y veinte, por Don Mathias, se diò vn Auto, diziendo convenia à su derecho, y para los efectos que huviesse lugar à hazer informacion con numero de testigos, personas de toda excepcion, para justificar plenamente si era cierto por la experiencia, y por la publica voz, y fama que Don Mathias avia administrado la Justicia en todo el tiempo de su empleo de tal Corregidor, que incluia treinta y ocho meses y medio, con el mayor desvelo, desinterès, y limpieza, y sin ninguna contemplacion, cuydando con la mayor vigilancia de los escandalos publicos, y abastos, y demás obligaciones de su empleo, qual no se avia visto avia muchos años, atendiendo à los pobres, y al bien comun, haziendo en todo el mejor Servicio à las dos Magestades; por cuyos motivos tenian por cierto, y era publico, y notorio, que la noche del dia veinte y tres de Abril de dicho año de veinte, le pusieron fuego à las puertas principales de las casas de su morada à deshoras de la noche, y con tal voracidad, que à no ser por Divina Providencia, huviera perecido en el incendio Don Mathias con toda su familia, y las casas contiguas, y Convento de Descalças de señor San Antonio; ò si tenían por cierto huviesse sido otro el motivo para el dicho fuego que los que van expressados, lo manifestassen, y declarassen con toda distincion, y que mediante hallarse Don Mathias ocupado en dependencias de vuestro Real Servicio para dicha Justificacion, daba Comission en forma à el Escriuano Juan Cantero, ó à otro qualquiera de los del Numero, interrogandolos al tenor de este Auto: Y à su tenor, se examinaron los testigos siguientes.

Fray Alvaro Lozano, Guardian de nuestro Padre San Francisco. Fray Pedro Romero, Prior del Convento de nuestro Padre Santo Domingo. El Licenciado Don Lorenzo Calderon, y Loajía, Fiscal Eclesiastico. Joseph de Conteras, Fiscal de la Jurisdiccion Real. Fray Blàs de Valdes, Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes. Don Juan Bello. Don Francisco Flores Montañò. Manuel Puertas. Francisco Bernardo de Quiròs. El Licenciado Don Joseph de Macaya. Blàs de Morales, Escriuano. Juan Antonio de Tapia, Procurador. Francisco Marquez Serrano, Procurador. Todos estantes, y habitantes en dicha Ciudad de Truxillo.

E

Fray



Fol. 93. B.

Fray Alvaro Lozano, Guardián de San Francisco, dize, que Don Mathias en todo el tiempo de su empleo de Corregidor avia oido publicamente en la Ciudad à todas las personas, sin excepcion alguna, con quienes se avia ofrecido tratar del proceder, y gobierno de Don Mathias, que en todo avia procurado con el mayor zelo, desvelo, y desinterès, ni excepcion, ni contemplacion de personas, administrar la justicia, atendiendo à los pobres, evitando escandalos, y reformando abusos perniciosos, que en grave detrimento de los creditos, famas, y reputaciones de los vezinos de la Ciudad, se practicaban; y consiguientemente dize, que en quasi catorze meses que vivia en la Ciudad avia visto, y experimentado, no solo lo referido, sino tambien su grande provienciencia en los abastos, y mayor aplicacion à la conservacion, y aumento de los propios, y Rentas de la Ciudad, y à la cobrança de los caudales de V. Mag. y con tal puntualidad en su execucion, que todos los vezinos dezian de publico no aver visto en Truxillo, ni oido dezir, que otro alguno huviesse cumplido mas exactamente, ni con mayor desinterès, y limpieza de cohechos, assegurando el testigo averle visto muchas vezes en cosas bien menudas escrupulizar, y consultar sobre si era licito, ò no, llevar, ò no llevar alguna cosa; y que aun de lo mismo que por derecho, ò practica pudiera tocarle, se inclinaba mas à perderlo, que à el aprovecharse: Y el testigo afirma, que no solo contempla, sino que avia visto contemplar à todas las personas de virtud, juicio, y prudencia, que el motivo de averle puesto fuego a las casas de su morada la noche que contiene el Auto, solo fue, y pudo ser malevola vengança de la justicia que Don Mathias administraba, sin discurrirse otro motivo, assi de sus personales procederes, como de los del empleo que regentaba.

Fol. 94.

Fray Pedro Romero, Prior de Santo Domingo, dize, avia tratado à Don Mathias y sabia su buena, y limpia intencion, y que era publico avia administrado la justicia con el mayor desinterès, y limpieza, y sin contemplacion, y muy amante de los pobres; y que si algunos dixessen lo contrario, serian sus emulos, ò sus dependientes, pues aun ellos mismos dezian, que la intencion era buena. Y que tenia entendido, que por no complacerles en lo que acaso era fuera de razon, por esso era mal visto de ellos, y que no discurría otro motivo para averle encendido el fuego, que expresa el Auto, que viò ocularmente, y al presente perseveraban quemadas las puertas, y aumada toda la portada, que era suma malignidad de los que lo executaron, y que tenia por cierto no era otro el motivo, y que assi lo sentia, y era su dictamen.

Fol. 94. B.

Don Lorenzo Calderon, Fiscal Eclesiastico, dize, que en quanto à la administracion de justicia avia cumplido exactissimamente Don Mathias, mirando por el bien publico, evitando escandalos, cuydando de los abastos, y atendiendo à los pobres, y bien de aquella Republica, obrando con gran desinterès, y limpieza de cohechos; y que el testigo no hallaba motivo para averle puesto el fuego, cuyas puertas avia visto quemadas.

Fol. 95. B.

Joseph de Contreras, Fiscal de la jurisdiccion Real dize, que Don Mathias administrò la justicia todo el tiempo de su empleo, y que lo sabia por la experienciencia, y por la publica voz, y fama, con el mayor desvelo, desinterès, y limpieza de cohechos, y sin ninguna contemplacion, qual no se avia visto en aquella Ciudad, cuydando con vigilancia de los abastos publicos, y escandalos, y demàs obligaciones de su Oficio, exactissimamente, y con la mayor eficacia al bien comun, y pobres de aquella Republica, por cuyos motivos discurría el testigo, y aun tenia por cierto, que por dicha administracion de justicia le pusieron fuego à las casas de su morada à deshoras de la noche el dia veinte y tres de Abril, con tal voracida, que à no ser por milagro del Altissimo, se huviera abrasado Don Mathias, y todos los de su familia, y casas contiguas, y no discurría fuesse otro el motivo.

Fol. 98. B.

Fray Blas de Valdès, Comendador de la Merced, dize, avia tratado à Don Mathias y sabia su buena administracion de justicia, zelo, y amor à V. Mag. y que le tenia por uno de los buenos Ministros, muy desinteresado, y todo ageno de cohechos, y que sin contemplacion, ni respetos humanos la administraba con igualdad, y avia oido publicamente no aver avido en aquella Ciudad Corregidor que huviesse obrado mas à satisfacion de los pobres, y bien comun; y que si algunos dixessen lo contrario, serian sus emulos, y que tenia por cierto, que por no complacerles en lo que no fuesse justo, por esso era mal visto de ellos, y tenia por cierto, que por esso se pusieron fuego la noche del dia veinte y tres de Abril, con tal voracida, que sino hu-



viera sido por Divina Providencia se huviera abrasado con su familia, y las casas inmediatas, y Convento de señor San Antonio, en cuyo dictamen avia estado, y estaba, sin tener entendido cosa en contrario.

Don Juan Beilo dize, avia visto por la experiencia en el tiempo del empleo de Don Mathias aver administrado la justicia distributivamente, sin contemplacion de persona alguna, y con el mayor desinterès, y limpieza de cohechos, qual no se avia visto avia muchos años, atendiendo à los pobres, y bien comun, obviado los escandalos publicos, y mirando por los abastos, y que à cada vno se le diese su peso, y medida cabal, para lo qual asistia personalmente con gran frecuencia; y sabia de publico le pusieron fuego à deshoras de la noche, y que à no ser por Divina Providencia, se huviera abrasado con su familia, y las casas inmediatas, y Convento de señor San Antonio, y que no hallaba motivo alguno para averse executado tal delatino, por no aver causa, ni razon, ni merecerlo sus procedimientos, ni como Juez, ni por su persona pues ni por vno, ni por otro encontraba mas motivos, que los que lleva referidos.

Fol. 95.

Don Francisco Flores Montaña, dize, era publico, y notorio, que Don Mathias, avia administrado la justicia en todo el tiempo de su empleo con gran desvelo, desinterès, y limpieza de cohechos, mirando por los pobres, abastos, y demás obligaciones de su Corregimiento muy exactamente, y que sabia por la misma publicidad, le pusieron fuego à las puertas de su casa à deshoras de la noche, sin que para este hecho huviese sabido aver motivo alguno.

Fol. 95. B.

Manuel Puertas dize, era publico, y notorio, que Don Mathias avia administrado la justicia, asi en lo tocante al servicio de V. Mag. como al bien de aquella Republica, muy exactamente, y sin contemplacion alguna, mirando con el mayor desvelo por los abastos, y escandalos publicos, y demás obligaciones de su empleo, con desinterès, y limpieza de cohechos, qual el testigo no avia visto, y sabia por la misma publicidad le pusieron fuego à deshoras de la noche, con tal voracidad, que à no ser por milagro de Dios se huviera abrasado Don Mathias, y su familia, y las casas contiguas, y Convento de Descalças de señor San Antonio; y que para dicho fuego no encontraba el testigo motivo alguno, por aver cumplido Don Mathias con su obligacion.

Fol. 96.

Francisco Bernardo de Quiròs, dize, era publico, y notorio, que Don Mathias avia administrado la justicia qual no se avia visto mucho años, cuidando de los abastos publicos, y que à cada vno se le diese su peso, y medida, obviando los escandalos publicos, mirando por los caudales de V. Mag. cobrando muchos atrasados, y por los de la Ciudad, atendiendo à el bien comun, y à los pobres, con gran desinterès, y limpieza de cohechos; y que si algunos nixessen lo contrario, serian sus emulos, ò sus dependientes, por cuyo motivo le pusieron fuego à deshoras de la noche à las puertas de sus casas el dia veinte y tres de Abril, con tal voracidad, que sino fuera por milagro del Señor se huviera abrasado Don Mathias, y su familia.

Fol. 96. B.

El Licenciado Don Joseph de Macaya dize, sabia, y le constaba aver cumplido D. Mathias en todo el tiempo que enuncia el Auto, exactissimamente con el cargo de la obligacion de su empleo en todo genero de causas, asi en unas para castigar, y evitar escandalos, como en otras observar la distribucion de la justicia, sin implicarse en interesses algunos, ni à mas que los que legitimamente le avian pertenecido; atendiendo principalmente al bien publico de aquella Ciudad, cobrando los interesses de V. Mag. con grande actividad; y tambien sabia, y le constaba, que con toda vigilancia avia tenido las manutenciones de abastos, restituyendo en todo la corta administracion de justicia, que en los anteriores tiempos se avia reconocido, à el mas piadoso gobierno, y observacion de las leyes; y tenia por cierto, por averlo visto, y ser publico, y notorio, averle quemado la puertas de la calle, y parte del balcon à deshoras de la noche, y que no podia dezir con que motivo, si solo, que segun el obrar de D. Mathias le parecia no podian tener motivo alguno.

Fol. 97.

Blas de Morales, Escrivano, dize, sabia por la experiencia, y por la publica voz, y fama, que Don Mathias en todo el tiempo que exercio su empleo, administrò la justicia con el mayor desinterès, y limpieza de cohechos; y sin ninguna contemplacion, procurando evitar con gran zelo las ofensas de Dios Nuestro Señor, y atendiendo à la paz, y quietud de aquella Republica, como asimismo procurando el buen regimen en los abastos publicos, que siempre tuvo à moderados precios por su zelo, y cuidado, y era publico; y lo era tambien el gran cuidado que puso en las

Fol. 97. B.



01.  
cobranças de V. Mag. pues avia cobrado muchas cantidades atrassadas, y corrientes; con la menos colta de los Pueblos, porque con la mayor benignidad lo executaba, despachando executores con muy corto termino, y trayendo qualquier dinero, los levantaba, esforçando à los Pueblos, y Justicias à la contribucion de sus pagos, obrando en todo con mucha caridad con los pobres en alivio de los Pueblos, y bien comun; Y en quanto à la quema de la casa viò los mesticios del fuego, y que no lo merecia el enyado, y desvelo de Don Mathias en la administracion de justicia, y zelo de su Pueblo.

Fol. 98.

Juan Antonio de Tapia, Procurador, dize, avia experimentado por razon de su Oficio, y por publica voz, y fama, que Don Mathias administrò la justicia con el mayor desvelo, y zelo del servicio de Dios, y de V. Mag. con toda igualdad, y sin contemplacion alguna, y sin interès, con toda limpieza qual no se avia visto avia muchos años, atendiendo con la mayor eficacia à los abastos publicos, à los pobres, y al bien comun, y demàs obligaciones de su empleo, cobrando muchas cantidades de V. Mag. que estaban atrassadas, mirando por los propios de la Ciudad, y sus montes, con gran zelo para su conservacion, y que se apostassen, obseravndo las Ordenes de V. Mag. y haziendolas observar en su Partido, con grande amor, y zelo à vuestro Real Servicio. Y en quanto al fuego, era publico le pusieron en las casas de su morada, y que à no ser por milagro, se huviera abrasado Don Mathias, y su familia, casas contiguas, y Convento de Descalças de señor San Antonio, y que el testigo no hallaba fundamento, ni razon para averle puesto, quando era vn Cavallero tan justificado en su proceder, y que quien lo avia hecho discurria el testigo, era dexado de la mano de Dios, y nada respectuoso à la Justicia.

Fol. 99.

Francisco Marquez, Procurador, dize, que era verdad por averlo visto, y experimentado, que Don Mathias desde el dia que tomò possession de su empleo, avia administrado la Justicia, sin exceptuar à ninguno, y que de los interèsses justos avia hecho gracias à muchos pobres, y avia echado diferentes mugeres de la Ciudad, por vivir escandalosamente, y que tuvo los abastos publicos con gran conveniencia, y que avia cumplido exactamente con su empleo, sin contemplacion alguna; y tenia por cierto, que por esto pondrian fuego à sus casas, pues no sabia que huviesse nuevo motivo; y segun avia oido dezir, si no huviesse sido por Divina Providencia Don Mathias, familia, y casas contiguas se huvieran abrasado.

Fol. 64.

Por carta de D. Melchor Reynado, Escrivano de Camara de vuestra Real Chancilleria de Granada, de eatorze de Mayo del año de veinte, dize, que aviendo tocado à su Oficio la dependiencia que Don Mathias remitiò à la Sala, sobre los excessos que se avian cometido por algunos vezinos de dicha Ciudad de Truxillo, en contravencion de vuestra Real Orden, quebrantando el Vando de que no se hiziesse la Mariquillas y assimismo el aver quemado las puertas de la casa de Don Mathias, se avia mandado; lo primero se bolviessè à publicar dicho Vando; y en lo segundo se cometia à el Alcalde Mayor de Cazerres, para que passasse con Escrivano, y Ministros à la averiguacion de semejantes delitos, y prision de los reos; y que con el figilo que requeria, Don Mathias fuesse inquiriendo quienes eran los reos, y moctores de tales excessos, adelantando todo lo que pudiesse, para quando llegasse dicho Alcalde Mayor, por convenir assi al servicio de ambas Magestades.

Fol. 65. hafa  
ta 70.

Parece que aviendose puesto fuego à las casas de Don Mathias, se diò Comission por vuestra Real Chancilleria de Granada à el Alcalde Mayor de Cazerres, se le entregaron à este todos los Autos hechos por Don Mathias. Y parece hazer, que aviendose examinado testigos sobre dicha causa, y suponiendose por Don Diego de Castro, Vicario Eclesiastico de dicha Ciudad, y Juez Conservador, que dezia ser del Orden de San Juan, se despacharon letras para que Don Mathias inhibiessè, jurassè, y declarassè si se avia hecho causa contra Don Francisco de Herrera, Cavallero de dicha Orden; y aviendose respondido no tenia tales Autos, ni los avia hecho, sin embargo se procediò con censuras contra Don Mathias, y otros ptocedimientos, por lo qual en veinte y cinco de Octubre de dicho año de veinte ocurriò al vuestro Consejo, y se quexò de los ptocedimientos contra el executados, y se despachò Provision Eclesiastica, con la que se requiriò à dicho Juez, que se dezia ser Conservador, quien la diò su cumplimiento, con tanto que no ignovassè en la causa; y que en quanto à remision de Autos, que se le mandaba hazer à vuestra Real Chancilleria, el Nota-

rio



rio cumplierse con la obligacion de su Oficio ; el que dixo estaba prompto à remitirlos , entregandose los para ello , por tener dichos Autos en su poder el referido Don Francisco de Herrera , de orden del que se dezia ser su Juez Conservador.

De aqui resulta el aver puesto el dicho Don Francisco de Herrera querrela contra Don Mathias ante dicho Don Diego de Castro , llamado Juez Conservador, sobre suponer , que en aver Don Mathias expressado en su juramento, que no tenia, ni avia hecho tales Autos , se le hizo causa de perjurio , la que admitiò dicho Don Diego , lo que motivò à Don Mathias à quejarse ante los Provissores, y Sede vacante de la Ciudad de Plasencia , en donde se mandò dar traslado à Don Mathias de todos los Autos, del qual apelò Don Francisco de Herrera para el Metropolitano de Salamanca, adonde se llevaron los Autos , segun resulta de vn testimonio dado por Juan Roman Gil de Villegas.

Fol. 71. bas  
ta 73.

Por carta de Don Thomàs Garcia de la Cruz , Procurador de la Ciudad de Salamanca , su fecha 15. de Março del año de 21. participa à Don Mathias como por el Juez Metropolitano se avia determinado el pleyto , reformando las letras de inhibicion , ganadas por el contrario , y mandaba remitir los Autos à los Provissores de la Ciudad de Plasencia para que passassen à execucion de sus proveidos , y à lo demás que hallassen por Derecho.

Fol. 82.

Valese D. Mathias de vn traslado de vuestra Real Provisión, refrendada por D. Balthasar de San Pedro, vuestro Escrivano de Camara, su data en Madrid, en onze de Octubre, de mil setecientos y veinte, por la qual se manda al Regidor mas antiguo de la Ciudad de Truxillo, rejentasse vuestra Real Jurisdiccion , interin que llegasse à dicha Ciudad Don Matheo de Yepes , vuestro Corregidor Electo , y tomaba possession de este empleo , y assi mismo la persona que la tubiesse, cessasse en ella, y no lo impidiesse, ni embarazasse, que assi era vuestra voluntad.

Fol. 83.

### POR TESTIMONIOS:

Resulta de quatro Testimonios, dados por Joseph Leal, y Bezerra, Escrivano del Numero de dicha Ciudad, que estando dando su residencia D. Mathias, se le pusieron quatro demandas , que son las siguientes.

Fol. 85. y 86.

Primera, por la dicha Ciudad de Truxillo, en que pedia à Don Mathias las cantidades de maravedis gastados por la Ciudad , en punto de providencias , (que ya va referido, fueron à gran beneficio de la Ciudad) de la que se le absuelve por no aver carecido Don Mathias de Jurisdiccion, para poner las providencias que arbitriò convenientes , assi por virtud de Ley Real , que debiò hazer observar en su riguroso contesto , como por ser en su empleo de tal Corregidor, Lugar-Theniente de V. Magestad , residente , y Fiel entre los Capitulares , para la mejor administracion de sus Proprios. Y brotando, como resulta de los Autos, su zelo, y buen deseo del mayor aumento de ellos , en beneficio de la Ciudad , y acreedores.

Segunda, por Felix Ximenez , Mesonero , vezino de la Ciudad , sobre la paga ; y satisfaccion de ochocientos y quarenta y seis Reales , que importò la costa de quatro cavallerias, que Don Mathias depositò en casa de dicho Mesonero, por averlas aprehendido con tres cargas de Azucar, y vna de Cacao, de illicito comercio, conducidas por Alonso Cachorrilla, vezino de Zeclavin, de la qual fue absuelto, en fuerza de no aver sido Juez, mas que à prevencion en dicha Causa , y de orden superior averse radicado en otro Tribunal su conocimiento.

Fol. 87. y 88.

Consta asimismo , fue puesta esta demanda à instancia de Don Francisco de Herrera , vezino , y Regidor de la Ciudad.

Fol. 89. y 90.

Tercera, por Simon Alcayde , vezino de dicha Ciudad , por quarenta y ocho fanegas de Cevada, de la que fue absuelto Don Mathias , y à dicho Simon Alcayde, reservò su derecho, para que le dedujesse, contra quien , como, y quando le conviniesse.

Quarta, por el Alguacil Mayor de dicha Ciudad , sobre las redécimas de los pagos que executaba en las execuciones, que por las partes de aquel Juzgado, se seguian; de la qual fue absuelto Don Mathias, por no justificada la costumbre inmemorial, en la vniformidad de Actos que requiere, sin que sus efectos en el caso de averla, como

Fol. 91. y 92.



12.  
procedidos de mera facultad, debian ser atendidos, por no ser, y construirse en cada Successor, nueva accion, y derecho, por la integra percepcion de las dezimas de execuciones por Real Situacion alimentaria, la que no puede prescribirse por Actos alternados, voluntarios, y facultativos de los antecessores, ni perjudicar al derecho de los que sucedan.

Nota

Los testigos de las referidas justificaciones; aviendo Don Mathias validose dellas, para la defensa de la causa de Capítulos, que se le pusieron por Geronimo Rubio Zamorano, Procurador, Syndico de dicha Ciudad de Truxillo, se ratificaron en el plenario de dicha causa, por Don Matheo de Yepes, vuestro Corregidor en la dicha Ciudad, y Juez de la referida causa.

#### PEDIMENTO.

Resultaba que en los veinte y tres de Agosto de mil setecientos y veinte y vn años; en nombre de Don Mathias se presentò vn Pedimento en el vuestro Consejo de Castilla, que expressaba, que por la rectitud de su obrar, se le avian confederado en dicha Ciudad diversos individuos, y avian Capitulado en nombre de Geronimo Rubio, y Lucas Martin, y que hallandose sus Autos en poder del Relator, necesitaba para su defensa, de vn testimonio de la causa, fulminada à su confederada enemiga, por los inopinados defacatos que le avian hecho, y fuego que le avian puesto en las casas de su morada, para quemarle vivo, estando rejentando vuestra Real Jurisdiccion, sin temor à V. Mag. ni à Dios. Y que se hallaba gravemente perjudicado en lo supuesto de dichos Capítulos, y en la gran dilacion que maliciosamente le avian motivado sus enemigos, embarazandole el curso de sus adelantamientos, y causandole crecidos gastos.

Fol. 10.

Y visto por los del vuestro Consejo, se mandò despachar provission, para que el Escrivano ante quien passaba la causa de dicho fuego, y defacatos, diesse testimonio en relacion de ella à dicho Don Mathias, por el que resulta lo siguiente.

#### TESTIMONIO DE LA CAUSA DEL FUEGO:

Juan Cantero, Escrivano de V. Mag. y del Numero de dicha Ciudad, dà fee, que en la causa que ante él se actuaba del fuego, y defacatos, hechos à Don Mathias en el Tiempo que fue Corregidor de dicha Ciudad, constaba, como en los veinte y quatro dias del mes de Abril de 1720. por el dicho Don Mathias, siendo Corregidor de dicha Ciudad de Truxillo, se formò vn Auto de Oficio, cabeza de proceso, sobre el fuego que la noche antecedente, se puso en las puertas principales de las casas de su morada, y su averiguacion, y asimismo sobre Mariquillas, que en difamacion de su persona, se hizieron en contravencion de las Reales Ordenes de V. Mag.

Consta en el referido testimonio, desde el folio ciento y ocho, hasta el ciento y catorce, por Juan de Alcoba, Escrivano; Don Juan de Macaya; Juan de Atienza; Ignacio Tribiño; Francisco de Quiròs; Andrés Lopez; Alonso Nieto; Sebastian Hidalgo; Isabel Alonso Clavero; Juan Antonio de Tapia, Procurador; Hipolito Montero, Procurador, y otros testigos; todos los referidos en sus repetidas deposiciones, dicen, avia vna junta en dicha Ciudad, confederada contra Don Mathias, que se componia de Don Antonio de Herafo; Don Joseph de las Casas; Don Francisco de Mendoza; Don Fernando de Orellana; Don Francisco de Herrera, y el Conde de la Oliva, todos parientes, y Regidores de dicha Ciudad, y que asimismo era de dicha junta Juan de Trejo Cavezudo, Escrivano, y que era hombre de inteligencia, y que tenia mala voluntad à Don Mathias, por averle rebajado el salario de Administrador del encavezamiento, y que concurría en casa de dicho Don Antonio de Herafo, con los de la junta, por mañana, y tarde, al tiempo que se empezó la primera sumaria de esta causa; y en la misma forma corria con ellos Don Bartolomé de Rodas, Presbytero, teniendole de su mano para todo, executando este quanto ponian à su cargo, siendo el movíl de la referida junta el dicho Don Antonio de Herafo, y el mas bullicioso, à quien por el mando que tenia, todo genero de gente de aquel Pueblo, le respetaban, y temian, mas que à las Justicias, y que en su casa se hazian las juntas, y conferencias, à cuyo dictamen se sujetaban; y que tenian hecho pleyto omenaje de defenderse los vnos à los



Los otros, con haciendas, y vidas, haciendo los repartimientos entre si, del coste de qualquiera dependiencia, siendo el pleyto de cada vno de todos, y que avia tenido mucha mano, y poder con las Justicias antecedentes à Don Mathias, consiguiendo quanto querian, como assimismo de Don Juan de Meneses, Alcalde Mayor de Don Mathias, quien estuvo vnido con dicha Junta, y con Don Mathias Flores, cuñado del Conde de la Oliva, haziendo quanto le mandaban, y mas particularmente, aviendo separado del Marquès de Lorenzana, y Don Pedro Mesia de Chaves (los que no se incluian en dicha junta) si todos los principales de la Ciudad, y que por no teneria como con los demàs Corregidores, estaban opuestos por sus fines particulares, à las justas operaciones de Don Mathias, dentro del Ayuntamiento, y fuera del, no corrían, y andaban separados de su comercio; y que en la primera funcion del dia de San Marcos, en que concurría la asistencia de la Ciudad, en la Procecion por Voto, no concurrió à ella ninguno de sus Capitulares, dexando à D. Mathias fuesse solo en asistencia de dicha Procecion, haziendole quantos desayres podian, faltando al respeto, y veneracion debida à el empleo que exercia, y que passando inmediato à ellos, no le quitabá el sóbrero, bolviéndole la espalda, no teniéndole aquel afecto, q̄ correspondia à su buen gobierno por estàr hechos à no experimentar justicia, todo nacido de ser muy recto en la administracion de ella, y mandarles pagar vuestros Reales valimientos de yervas, y otras deudas particulares, y al pobre su trabajo; por cuyos motivos se hallaba D. Mathias bien querido de los pobres, y de todo el comun, y no obstante conferenciaban capitularle. Y que era publico, que en las juntas que hazian los referidos Cavalleros, se tratò el modo de vengarse, y agraviar à Don Mathias; y que aviendo discurrido el matarle, determinaron por vltimo poner fuego à sus casas, y que de hecho, y caso pensado salieron à executar el Conde de la Oliva, Don Diego de Torres, Don Francisco de Herrera, del Orden de San Juan, y que los acompañaron Sebastian de Godoy, y otros; y que era publico, y notorio, que Don Antonio de Herafo, y sus parientes, traxeron vn Abogado del Almendralejo para defensa de los Cavalleros en esta causa, y que se dirigia su solicitud à que no se justificasse nada contra dicho Conde de la Oliva, y demàs culpados, y que à dicho Abogado le pusieron casa en las del referido Don Antonio de Herafo, y solicitaban con grande ahinco el que para esta causa fuesse vn Ministro Superior, y saliesse Don Mathias de la Ciudad durante la pesquisa: Y que à Pedro Juan, y Lorenço, Cortadores, los auentaron de la Ciudad la referida junta, porque al tiempo de llamarlos Don Mathias, para que declarassen quienes pusieron el fuego, y hizieron la Mariquilla de los cencerros, passaron dichos Cortadores à dár cuenta à los Cavalleros de la junta, y les mandaron hiziesse fuga, ayudandoles con dineros, y cavallerias, como lo executaron à breves horas; y que solicitaban por todos medios impedir la averiguacion de reos, y culpados, haziendo se ausentassen de la Ciudad aquellos que llamaban à declarar, llamando a otros para que ocultassen la verdad, y que no nombrassen personas, amenazando à los que la dezian. Y que hallandose dos en la Carcel para hazer vna declaracion en dicha sumaria, fue el Licenciado Don Bartholomè de Rodas, Presbytero, à dicha Carcel à influirlos para que declarassen à contemplacion de los Cavalleros, negando la verdad de lo que sabian, y ofreciendo se les daria dinero, y les atenderian en todo lo que se les ofreciesse; y que D. Antonio de Herafo andaba en la Plaza catequizando à diferentes sugetos para dicho efecto, y à otros para que se ausentassen, y no dixessen la verdad: Y que al tiempo de la sumaria dichos Cavalleros andaban muy sollicitos despachando proprios, y juntandose en casa del referido Don Antonio, como ege de su junta: Y que era publico, que en yendose Don Mathias de la Ciudad, los que avian ido à declarar (se dezia) luego lo verian, cuyas palabras, divulgadas de amenazas, eran nacidas de los Cavalleros de la faccion de Don Antonio, y que impedian se justificassen los delitos.

Consta assimismo por los referidos testigos à los citados folios, que Don Juan de Meneses, Alcalde Mayor de Don Mathias, le estuvo separado todo lo mas del tiempo de su Corregimiento, y vnido con Don Antonio de Herafo, y los demàs de su junta, con estrecha amistad, lo que era publico, y notorio, consiguiendo de el lo que le pedian, y haziendo lo que ellos querian, oponiendose à las operaciones de Don Mathias, causando inquietudes en la administracion de justicia, continuandole inobediencias, bolviéndole las causas que le remitia à los ojos sin despacharlas, con que



explicaba su mala voluntad; causando escándalo en la Ciudad; pues aviendo preso Don Mathias à Joseph Gomez de Girona, Escrivano, por inovediencia, aviendo hecho ausencia Don Mathias, dicho Alcalde Mayor le mandò echar de la Carcel, y luego que se se restituyò Don Mathias à la Ciudad, mandò le bolviessen à la Carcel à dicho Escrivano. Por Don Mathias se fulmiò causa al dicho Don Antonio de Heraso, por defacatos que le avia hecho en el Ayuntamiento, la que remitiò à dicho Alcalde Mayor para que la substanciase, y determinasse como hallasse por Derecho, y dicha vnion, y ser parcial de dicho D. Antonio, suspendiò su curso, lo qual consta de vn testimonio que se acumulò à esta causa; y que dicho Alcalde Mayor concurrìa à las juntas con dichos Cavalleros, por cuya causa estando Juan Francisco de Morales haziendo vna declaracion ante Don Mathias, llegò el referido Alcalde Mayor, quien le dixo no justificaria nada, por que los Cortadores estaban borrachos, y que los que los salieron à reconocer eran Don Diego de Torres, el referido Don Francisco de Herrera, Blas del Toril, y Blàs Rubio; y assimismo en otra ocasion sobre dicha sumaria le dixo dicho su Alcalde Mayor, que para que se cansaba en actuar, que quien avia puesto el incendio, lo sabia el que fueron los Cavalleros de la Ciudad, y que assi mejor era componerlo, y dexarse de quimeras; y que era publico se desvelaba dicho Alcalde Mayor en solicitar no se hiziesse con realidad la pesquisa de esta causa, y que estaba opuesto à Don Mathias, sin que cediesse de su dictamen desde poco tiempo de aver entrado en su gobierno; y que si huviera seguido à Don Mathias en sus operaciones, no huviera avido las desordenes que se experimentaron; y que era cierto estuvo dicho Alcalde Mayor de la parte de los Cavalleros en todo quanto se les ofreciò.

Consta en esta causa; que por Don Mathias se diò Auto en la dicha Ciudad de Truxillo en 27. del mes de Abril año de 1720. que para manifestar mas la inobservancia, y defacato de los vezinos de dicha Ciudad à vuestros Reales mandatos, se pudiesse testimonio à su continuacion de vuestra Real Provision de Vando de la prohibicion del libelo infamatorio de la Mariquilla, y fec de su publicacion, y en su obedecimiento se executò, y en ella se refiere, y manda à D. Mathias, hallandose vuestro Corregidor de dicha Ciudad, que aviendose visto por los del vuestro Consejo el testimonio que D. Mathias avia remitido en orden à los excessos, y delitos que se cometian en aquella Ciudad, con el motivo de hazer la que llamaban Mariquilla, y lo que se dixo por el vuestro Fiscal, por Auto que proveyeron en treinta de Julio de 1717. entre otras cosas, se acordò dar vnestra Carta, por la qual se le mandaba à Don Mathias, que luego que la recibiesse hiziesse publicar, y que se publicasse Vando para que pena de seis años de destierro por la primera vez; y por la segunda seis años de Presidio de Africa à los que fuesen nobles, y seis años de Galeras à los que no lo fuesen, ningun vezino errante, y morador en aquella Ciudad fuesse offadò à hazer la Mariquilla, ni concurrir à ella; y que se le encargaba la observancia, y cumplimiento de ello, sobre que el vuestro Consejo quedaba à la mira: Su data en Madrid à tres de Agosto de 1717. y està refrendada de Don Balthasar de San Pedro Azevedo, vuestro Escrivano de Camara; publicose à voz de pregonero en la plaza publica, de dicha Ciudad, y demàs puestos acostumbrados por ante Juan Cantero, vuestro Escrivano Real, y del Numero de dicha Ciudad, en veinte y vno de dicho mes de Agosto, y el referido año de 1717.

Consta, desde el folio 103. hasta el 120. por deposiciones de Juan Serrano; Juan Antonio de Tapia, Procurador; Joseph Leal, Escrivano; Andrés Lopez; Ignacio Tribiño; Juan Francisco, y Pedro de Zuñiga averse hecho à Don Mathias en el tiempo de su Corregimiento repetidas Mariquillas infamatorias, y muy desvergonçadas; y que con semejantes defacatos las avian hecho à sus antecesores, y Alcaldes Mayores, apedreandoles las puertas, y ventanas, y que se dezia de publico hazian las Mariquillas vna quadrilla, que se componia del Conde de la Oliva, Don Diego de Torres, y el dicho Don Francisco de Herrera, Martin Puerto, Blàs del Toril, Blàs Rubio, Luisillo, Sebastián de Godoy, y Joseph Cumbreño, y otros; y que se discutria por la Ciudad, que los referidos serian los que à Don Mathias le hizieron la Mariquilla de los cencerros el dia diez y siete de Abril, y pusieron el fuego la noche del dia 23. de dicho mes.

Consta que la noche del dia expressado 17. de Abril del año de 1720. se le hizo la Mariquilla à Don Mathias à las puertas de su casa, en la que dezian: Toca à Cabildo, que lo manda Crespo, à cuyo tiempo salia vno tocando vn cencerro, diziendo: A Crispin,



pin, que dezias que avias de quitar las Mariquillas, no lo conseguiras; que eres vn gallina, valadron.

Consta asimismo, que la noche referida del dia 17. hallandose Nicolafillo, Pedro Juan, y Lorenço, Cortadores, en el Portal de la Verdura, como à la vna de la noche, vieron passar por la Plaza tres, ò quatro hombres haziendo la Mariquilla, y tocando cencerros, y por curiosidad los siguieron, y llegando à la Puerta del Passo bolvieron à ellos dichos Mariquilleros, y rompieron la cabeza con sus espadas à dicho Nicolafillo, y Pedro Juan, y su compañero Lorenço huyò, y que conocieron à dichos Mariquilleros.

Yà và referido, que estando Juan Francisco de Morales haziendo vna declaracion ante Don Mathias, llegò su Alcalde Mayor, y le dixo no justificaria nada, porque los Cortadores estaban borrachos, y que los que bolvieron à ellos eran D. Diego de Torres, y el dicho Don Francisco de Herrera, Blàs de Toril, y Blàs Rubio.

Tambien và referido, que à Pedro Juan, y Lorenço, Cortadores, los auentaron de la Ciudad la junta de Don Antonio de Herafo, porque al tiempo de llamarlos D. Mathias para que declarassen quienes pusieron el fuego, y hizieron la Mariquilla de los cencerros, passaron à dár quenta dichos Cortadores à los Cavalleros de la junta, y les mandaron hiziesen fuga, ayudandolos con dineros, y cavallerias, como lo executaron à breves horas.

Consta al fol. 130. B. por depoficion de Miguèl de Velasco, que sirviò al Conde de la Oliva, y que en la Villa de Brozas viò, y hablò à Lorenço, el Cortador, y no viò à Nicolafillo, porque à este lo avia yà despachado al Reyno de Portugal Don Mathias Flores, vezino de dicha Villa, y cuñado de dicho Conde de la Oliva, dandole carta, y dinero para que se mantuviesse, y por ella le dieffen lo que huviesse menester, y con orden para que no le dexassen salir del Lugar donde fue dirigido à dicho Reyno, si antes bien le tirassen vn arcabuzazo si se queria salir de èl; y que esto lo sabia el testigo por averfelo oido dezir à Don Mathias Flores, refiriendole esto mismo à dicho Conde de la Oliva, y que dicho Lorenço se quedò en las casas del Conde de Canilleros, cuñado de Don Antonio de Herafo.

Luego que pudo ser avido el referido Lorenço fue examinado, y consta estàr negativo en diferentes preguntas, y en especial en la Mariquilla de los cencerros, y en lo que passò en la Puerta del Passo.

Y por otra declaracion de dicho Lorenço Antonio, Cortador, consta suplicaba al vuestro Corregidor passasse à la Carcel, porque queria dezir la verdad, y refiere el suceso de la Puerta del Passo, que fue con Don Diego de Torres, y dicho Don Francisco de Herrera, y otros, y que Nicolafillo, y Pedro Juan salieron heridos en las cabezas; y que aviendosele preguntado, què motivo, ò causa avia tenido para no dezir la verdad quando se le preguntò, y reconvino con la declaracion antecedente, segun, y como lo avia hecho entonces, dixo temia no le hiziesen algun mal grave, porque Don Diego de Torres le amenazò diziendo, mirasse no se llegasse à saber; y que aviendo consultado con Don Juan Rodriguez, Presbytero, le dixo, que primero era su Alma, y que no le dieffe cuydado.

Consta asimismo aver referido el dicho Nicolafillo ser cierto el referido suceso de la Puerta del Passo sobre la Mariquilla de los cencerros.

Resulta por vista de ojos, y depoficiones de diferentes testigos, averse puesto tal fuego en las casas de Don Mathias la noche del dia veinte y tres de Abril del año de mil setecientos y veinte, expecificando fue por su abundancia, y eficacia tal, que si huviera durado media hora mas, huviera peligrado con su familia, pues quedaron las puertas hechas carvon, cuyas llamas, hizieron saltar todos los vidrios del balcon que estava sobre dicha puerta principal, y averse puesto vn pasquin en la referida noche en la Plaza principal, que dezia: *Si te descuydas Crespo, presto ardera tu cuerpo.*

Consta por vn quaderno de Autos, hechos por Don Juan de Meneses, Alcalde Mayor de Don Mathias, por ante Juan de Trejo Cabezudo, Escrivano del Ayuntamiento de dicha Ciudad, que por cabeza de ellos esta vn testimonio, signado, y firmado de dicho Escrivano, y asimismo del Licenciado Diego Calero, Presbytero de Juan Basilio Lobo, y Pedro de Rodas, Escrivanos, por el que consta, que el dicho Diego Calero en los veinte y tres de Julio del año de mil setecientos y veinte, baxo de juramento que dixo hazer de su voluntad, in bervo Sacerdotis, poniendo la mano en el



pecho, declarò, que hallandose apasionado con alguna defazon contra Don Mathias Crespo Suarez, Corregidor de la Ciudad, por los motivos que expreßò, en vna de las noches del mes de Abril de dicho año, tomó la resolucion de poner fuego à las puertas principales de sus casas, y con efecto lo executò entre doze, y vna de la noche, para cuyo hecho le acompañaron dos muchachos que no eran Cavalleros.

Consta averse examinado à los Padres, y hermana de dicho Licenciado Calero, y dizen aver oido dezir, fue èl el que puso el fuego.

Consta por deposicion de Isabel de Salinas, que el dicho Diego Calero entrò en su casa la noche de su partida, y dixo, que se iba por aver quemado las puertas à Don Mathias, refiriendo llevaba dineros que le avian dado los Cavalleros, para que se fuese por genero de que le amparaban, y que estaban presentes su tia, su prima, y Maria Salinas, y estas deponen lo referido, y que el dicho Calero, dixo dexaba declarado ante vn Escrivano como avia puesto el fuego, y que llevaba muchos doblones que se iba à Portugal, y enseñò vn poco de dinero, y que el dia siguiente saldrian todos los presos de la Carcel, porque èl se avia delatado, y que de alli à dos, ò tres meses se bolveria à su casa.

Consta al folio 121. vna Carta orden de Don Fernando Francisco de Quincozes, Fiscal de vuestra Real Chancilleria de Granada, por la que se mandaba à Don Nicolàs de Zea, Juez de Comission en virtud de su representacion, y testimonio de la declaracion hecha por el Licenciado Diego Calero, se avia acordado, que luego prendiese en la Carcel al referido Juan de Trejo Cabezudo, y à costa de sus bienes, con la mayor seguridad, y custodia, le hiziesse conducir à la Real de aquella Corte, y asimismo à Juan Basilio Lobo, y Pedro de Rodas, Escrivanos que fueron citados para autorizar la expreßada declaracion, los pudiese presos en la Carcel de la Ciudad, embargando sus bienes.

Consta era publico, que el dicho Licenciado Calero no pudo ser quien puso el fuego, infiriendose deber el poco caso, y aprecio que en ello avia hecho, estandose en casas de Millàn, Ciudad de Coria, y en aquella Ciudad, y siempre celebrando Miffa, lo que no executaria si fuesse el agressor.

Consta asimismo en dicha Ciudad, no se daba credito en lo general, à que dicho Calero pudiese el fuego, por no averse dado noticia al Juez de su declaracion, hasta que se ausentò, y que dezian aver sido sobornado con dinero, por aver depuesto lo referido, y que era publico que en casa de Don Antonio de Heraso se juntaban mañana, y tarde, y se discurria era sobre este hecho, y que se dezia sobre la declaracion hecha de dicho Calero ante los tres Escrivanos, que esto solo era poner vn taramon en el Rio, para que no corriese el agua derecha; y que los tres Escrivanos fueron movidos à tomar dicha declaracion, y no darla al publico, hasta que dicho Calero se puso en seguro, por respectos humanos.

Consta por declaracion de Francisca la Lassa, sobrina de Maria de Trejo, criada de Don Francisco de Herrera, el viejo, le dixo dicha su tia, que despues de aver hecho la declaracion el dicho Licenciado Diego Calero, en la tarde de aquel dia se avian juntado los Cavalleros en casa de dicho Don Francisco de Herrera, su amo, para conferir en orden à aviar al dicho Calero, para echarle de la Ciudad, y con efecto aquella noche en casa de dicho Don Francisco lo aviaron, y despacharon, y le dieron para que gastasse, y que del repartimiento que avian hecho, le avian tocado à Don Francisco de Mendoza vnos 17. doblones.

Examinose à dicha Maria de Trejo diferentes vezes, por la cita de su sobrina, y juntado las à careo, estuvo negativa.

Y aviendosele buuelto à tomar su declaracion à la dicha Maria de Trejo, declara ser cierto lo que se le pregunta.

Consta que en la Ciudad de Coria el dicho Diego Caleros, dezia de publico, se avia retirado à ella por aver hecho vna declaracion, en que confesaba aver puesto el fuego, no siendolo, pues lo avian executado algunos Cavalleros de Truxillo, quienes por la buena obra que les avia hecho, le asseguraron le ampararian en todo acontecimiento; y que así lo avia experimentado, pues le avian dado vna porcion de dinero; y asimismo que los Cavalleros que le amparaban, y avian executado el incendio, eran el Conde de la Oliva, y otros, y que tenian comercio con èl.

Miguel Velasco, vezino de Plasencia, al folio 130. B, depone, sirviò al Conde de la

Oli-



Oliva parte de Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto del año de 1720. y que en el de Abril, pasó con el Conde su amo à Brozas, Garrovillas, Grimaldo, y à otras partes, y que le oyò dezir al dicho Conde, como à otros muchos, iba retirado por que se dezia era complice en dicho incendio, y que en Grimaldo encontraron dentro del Palacio de dicho Conde à Juan Bautista, à quien hizo se retirasse mas adentro, à fin de que por la Justicia de Truxillo no se supiesse donde estaba, y le prendiesse; todo por impedir el que declarasse lo que supiesse, tocante al fuego; y à pocos dias, llegó Thomas à llevarle la ropa al Conde, y le dixo que Don Luis de Paredes, suegro de dicho Conde, le avia dicho que se estuviesse en Grimaldo, que hallà no azia falta, y que despues con el motivo de aver llegado à dicha Ciudad de Truxillo el Juez Pesquisidor, y despachado Requisitorias, y hallarse dicho Conde de la Oliva en dicha Ciudad; sabiendolo se retirò à Madrid; y el testigo como dicho Thomàs, fueron despedidos de su madre; y despues supo el testigo, que el Conde no pasó à Madrid, si que estuvo refugiado en el Convento de los Descalços de aquella Ciudad, y que despues se pasó al Convento de Tabladilla.

Ya va referido, como en las dichas juntas que hazian dichos Cavalleros, se tratò el modo de vengarse, y agraviar à Don Mathias, y que aviendo discurrido el matarle, determinaron por vltimo poner fuego à sus casas, y que de hecho, y caso pensado fallieron à executar lo, el Conde de la Oliva; Don Francisco de Herrera, el mozo, del Orden de San Juan, y que los acompañaban, Sebastian de Godoy, y otros.

Consta averse mandado por vuestra Real Chancilleria de Granada, se notificasse al Conde de la Oliva, que dentro de quinze dias, se presentasse ante el Alcalde Mayor de la Ciudad de Baza; y à Don Diego de Torres, ante el Governador de la Ciudad de Morril, con la conminacion de dos mil ducados de pena, por su contravencion, y por averse sabido la providencia de la Sala, antes que llegasse el Juez de Comission, se ausentaron los referidos, y aunque se despacharon Requisitorias, no pudieron ser avidos el Conde de la Oliva, y los demàs.

Consta que Agustín Collantes, Notario de la Audiencia Eclesiastica de Plasencia; dize, pasó à la Ciudad de Coria à prender la persona de dicho Clerigo Calero, que no pudo ser avido: Y así en dicha Ciudad, como en Plasencia, no se persuadian fuesse el incendiario, porque el referido Calero publicaba averle dado vna porcion de dinero para que se ausentasse, y que lo avia tomado por complazer aquellos que avian puesto el fuego, pues de aquel modo se finalizaba esta dependiencia, y se bolvia à la Ciudad; y que se dezia alsimismo, que en no contribuyendole con mas porciones, se presentaria en Plasencia para que se evaquasse su causa, y restituirse à su patria.

Alonso Corcho, vezino de las casas de Millàn, al folio 122. B. depone estuvo el referido Calero en casa de su suegro, y que dixo se iba à Portugal, por aver declarado aver puesto el fuego à Don Mathias, no aviendolo executado, y que le dieron, por que se ausentasse, setenta doblones, y que el testigo viò algunos, y dezia los llevaba para comer, y beber, y que en acabandose embiaria por mas, y que sabia el testigo era vn Sacerdote pobre, y referia que dicha declaracion, la avia hecho à fin de librar à otros, y que celebrò Missa en dicho Lugar.

Pedro Hernandez, vezino de dicho Lugar, al folio 123. depone llegó à su casa el dicho Calero, y dixo eran tres los que avian puesto el incendio, y que el no era de ellos, y que avia recibido orden del Conde de la Oliva, que se hallaba en Grimaldo, para retirarse, como lo executò, yendose à la Ciudad de Coria, y dezia llevaba doblones que gastar, y que en acabandose aquellos, mandaria por mas, y que se avia hechado à sí la culpa por salvar à los Cavalleros, y que era publico le avian dado los doblones, por aver declarado aver puesto el fuego por librarlos à ellos, y que así se discurria, respecto de constar ser sus padres, y parientes muy pobres, y por ir muy desnudo, comprò paño en Torrejoncillo para vestirse, y que el dia siguiente celebrò Missa.

Catalina la Ignesa, al fol. 126. depone, estuvo sirviendo à dicho Diego Calero todo el tiempo que estuvo en aquella Ciudad de Coria, y que su ida fue por causa de dicho fuego, y que oyò muchas vezes que los Cavalleros de Truxillo le avian dado cantidad de dinero por que dixesse lo avia executado, y salvarlos à ellos, y que en gastandolo, con su aviso le embiarian mas; todo por que se mantuviesse en dezir, que el avia puesto el fuego, no aviendolo puesto, y que quien lo avia puesto eran los Cavalleros de Truxillo, y que le oyò muchas vezes lamentarse, diziendo: Valgame Dios, que



aya yo hecho este desatino; y dicho que era yo el que puse el fuego à las casas del Corregidor, no fiendolo, y que me halle yo fuera de mi casa, y à mis padres averles dado tal sentimiento; y que muchas vezes oyò à sus parientes, que se quexaban diciendo estaban afrentados, y corridos de que Diego Calero huviesse executado tomar dinero por dezir avia hecho lo que no era cierto, echandose à si la culpa, que no tenia por librar à los Cavalleros, y que se rezelaban de la testigo en las referidas conversaciones, y que le viò celebrar, y oyò su Missa algunas vezes.

Ana Bonilla al fol. 127. B. depone asistió à Francisco Benito, y que avia oido dezir de notorio, que el referido Calero se culpò à si confessando aver puesto el incendio, por salvar à los Cavalleros de Truxillo, por los dineros que le dieron; y que le oyò dezir al suso dicho, que los Cavalleros le avian mandado dezir, que no le diesse ayuda, que de todo le sacarian, y que en gastando el dinero que le avian dado, embiasse por mas, que se lo mandarian, y que avia llegado bien desnudo, y luego se vistió para poder salir à la calle, y que con él comunicaban en secreto Maria Gregoria hermana, Don Juan Calero su primo, y Maria Ramos sus parientes, y los viò entrar-se à hablar juntos.

Maria Ramos al fol. 128. depone, que dos vezes oyò dezir al Licenciado Diego Calero, con bastante sentimiento, que aya yo hecho este yerro, y aver culpádome, y declarado aver sido el que puse el fuego, no aviendolo yo hecho, ni incurrido en tal cosa, si los Cavalleros de Truxillo, quienes lo hizieron, y me dieron dineros para que yo dixesse lo avia hecho, por salvarlos, y que yo ande fuera de mi casa, aguantando, y llevando pesadumbres: y asimismo viò, que Maria Gregoria su hermana, se lamentaba de ver en el conflicto que se hallaba su hermano, y lo mismo oyò à su hermano Luis Calero, hallandose todos juntos viviendo en vna casa.

Francisco Sanchez Benito al fol. 128. B. depone, que el dicho Calero dezia; traia dinero, y avia de comer, y beber; y que en acabandosele mandaria à los Cavalleros de Truxillo, que le embiasen mas, y que dandole vn doblon de à ocho para que trocasse, le refirió lo mismo, y que el que traia, se lo avian dado los dichos Cavalleros, y que en muchas ocasiones le viò bastantemente afligido, y triste, y que le oyò dezir estaba sin culpa eu punto de fuego, y que los Cavalleros le avian de sacar à paz, y salvo de todo, y que algunos Cavalleros avian passo à esta Corte à la dependiencia de dicho fuego, y que no se avian de ir sin componerlo, y que para Navidad avian de estar todos restituydos à sus Casas, y que en yendose Don Mathias de Truxillo, à quien avian quemado la Casa, todo se avia de acabar, y que le viò celebrar Missa muchos dias, y se la oyò muchas vezes.

Manuel de Mora al fol. 129. depone oyò dezir de publico no avia executado el incendio dicho Calero, y que se avia cargado à si la culpa, por dineros que le avian dado los Cavalleros de Truxillo, y que se dixo publicamente estando en aquella Ciudad, que avia sido socorrido de los Cavalleros con veinte doblones, y que llegó poco decente, y que luego se vistió, y que le viò celebrar Missa.

Don Claudio Gutierrez al fol. 130. depone, oyò dezir, y se tenia por publico, que los Cavalleros de Truxillo fueron los incendiarios, y que le dixo dicho Diego Calero, con quien avia professado amistad, preguntandole en que estado estaba la causa del fuego, que segun vna carta que le avia escrito el Conde de la Oliva, y otra su padre, le dezian, que en breve esperaban se compondria esta causa, que otros Cavalleros se hallaban en Madrid à componerla, y que al Corregidor Don Mathias le avian desterrado, y quitado el empleo, y que ya avia nuevo Corregidor; y que le avia dicho le mantenian los Cavalleros de Truxillo, y para su partida le avian dado dineros, y ofrecidole, que en gastandolos con su aviso le mandarian mas; y que se retirò de aquella Ciudad, por aver ido en su busca vna Audiencia de Plasencia; y que le viò celebrar Missa muchas vezes.

Lope Pulido, al fol. 121. depone, que por San Andrés del año de 1720. viò, y comunicò en Madrid en la Posada de las Torres à Don Antonio de Heraso, y Don Fernando de Orellana.

Bartholomè Alfonso, de Oficio de Sastre, al fol. 130. depone llegó el dicho Calero aquella Ciudad bastante desnudo, y luego llamó al testigo para que le hiziesse de vestir, como lo executò, y que tuvo de coste la ropa de color, y blanca, con hechuras, 705. reales, y que infirió traia bastante dinero.



Gabriel Sanchez Molano à dicho folio depone por publico ; que los Cavalleros de Truxillo pusieron dicho fuego , y que dezia el referido Licenciado Diego Calero se retiraba por causa de èl , y que se mantenía à costa de los Cavalleros, por que dixese que èl avia sido el que avia puesto dicho incendio.

Consta al fol. 133. B. como por esta causa se hallan presos en sus casas con dos guardas cada vno, Don Antonio de Herafo , Don Francisco de Mendoza, Don Joseph de las Casas , y el Conde de la Oliva , y otras personas ; y Don Diego de Torres, fugitivo.

*POR EXECUTORIAS.*

Consta certifica Don Balthasar de San Pedro y Azevedo , vuestro Escrivano de Camara , y de Gobierno del vuestro Real Consejo de Castilla, su fecha seis de Febrero de este presente año mil setecientos y veinte y dos, como à D. Mathias le pusieron dos causas de veinte y seis Capítulos por los Procuradores Syndicos de la Ciudad de Truxillo , y su Tierra , que substanciadas , y determinadas , vistas por vuestro Real Consejo de Castilla , por Setencia difinitiva, condenò à dichos Capitulantes en diferentes multas, y en todas las costas; y à los referidos D. Antonio de Herafo, en trecientos ducados, y à Don Fernando de Orellana , Don Francisco de Herrera , Don Joseph de las Casas , todos Regidores de dicha Ciudad ; y à Don Francisco de Santa Cruz en cien ducados à cada vno, por instigadores de testigos , y fiadores contra Don Mathias, con apercivimiento, que si bolviessen à incurrir en semejantes excessos, se les desterraria cinquenta leguas de la Ciudad ; y que se executassen dichas sentencias sin embargo de suplicacion ; y à Don Mathias le dieron por libre , y absolvieron de todos veinte y seis capitulos en atencion à sus superiores descargos , recto obrar , y conocido zelo del Servicio de V. Mag. y utilidad de la causa publica , y recta administracion de Justicia.

*Folio 135.  
y siguientes  
y 136. y siguientes.*

*POR CERTIFICACION.*

Consta certifica Don Balthasar de San Pedro y Azevedo , vuestro Escrivano de Camara , y de Gobierno del vuestro Real Consejo de Castilla , su data nueve Febrero de dicho año, que aviendose visto la residencia de D. Mathias del tiempo que fue Corregidor en dicha Ciudad de Truxillo, por el vuestro Real Consejo de Castilla fue declarado por bueno, recto, y limpio Juez, digno , y merecedor de que V. Magestad le honre con mayores Empleos, cuyas sentencias de Capítulos, y residencia, confirmò la Real justificacion de V. Magestad.

*Fol. 137.*